

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2//4.5

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1712

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 150 hojas [sic]

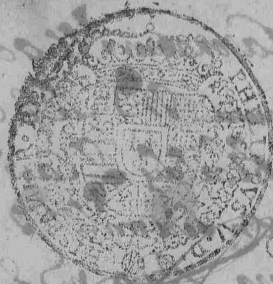
Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



Dei gratia

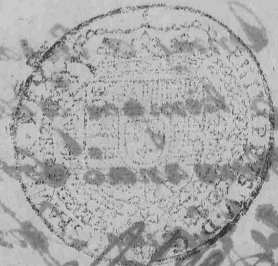
114

DELLO QUARTO VENTENARI
RAVEDIS, ANNO DE MIL SECCENTOS
E DOTTI

[Faded handwritten text, likely a library inventory or record, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]

Di ante magistris;

**DEL QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS EN EL DEL SEEN
CIENOS VIOZ.**



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a legal document or record.]

*Bartolome
gomez*

M. M.

*Bartolome
gomez*



© 1875

GEORGE WASHINGTON
RAVENS. A. D. 1775
GEORGE WASHINGTON

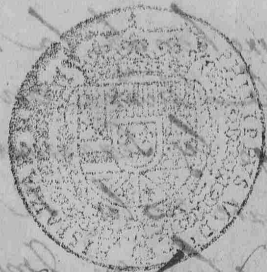


[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'George Washington', written in a large, stylized cursive hand.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is dense and spans the entire page, with some lines appearing to be crossed out or heavily obscured by ink. The script is characteristic of the 16th or 17th century. The text is written in a dark ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is very fluid and connected, typical of the 'cursiva' style of the period. There are some larger, more prominent words or phrases that stand out, such as 'Dona' and 'Donna', which might indicate the names of the individuals involved in the document. The overall appearance is that of a well-used, possibly official, document from a past era.

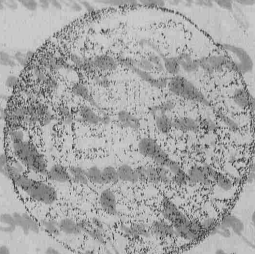
Recurdo & Comproder de queros d'amos & Conventos Pa
gados gen fugados Amuñia Voluntad faren los
Recurdo N. M. de Confecto gen d'aron de suer su
ga q' de quere no paxine Remunua mas las Leyes de las
Suprema Papa Dolo mal fogaño gen d'acion de las
Non numeraria Pecunia N. de mas Leyre Caro Como en las
Concodo Vna Secconne Edicimos q' Confiamos que
enuta d'ha Noma no a N. de mas Dolo fraud
N. de mas q' queros d'ha N. de mas N. de mas que mos de
recurdo & Comproder es el paxio Justo de d'ha N. de mas
D'aron q' a la algunes coto del les haremox gra
rio N. de mas Donacion a d'ha Comproder N. de mas N. de mas
roy buena guxa N. de mas N. de mas fha N. de mas N. de mas
N. de mas N. de mas N. de mas Para sempre jamox
Valdora sobre q' Conunna mos las Leyes de N. de mas
N. de mas N. de mas N. de mas de N. de mas N. de mas
qua d'ro año q' Conforme a ellas deniamos Para al
gar a d'ha ingaño N. de mas N. de mas de N. de mas
do los quales Damos Por Convidos & Parados segunt
Como en d'ha Ley Secconne q' de d'ha Ley Para si mi
pre N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
apodexamos de d'ha N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
Porcion N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
mos q' deniamos adha suer de N. de mas N. de mas N. de mas
los d'ha N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
qualy quere personas N. de mas N. de mas N. de mas
de d'ha N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
prador sus herederos & N. de mas N. de mas N. de mas N. de mas
Poder Como se de quere para q' N. de mas N. de mas



**DEL CUARTO VEINTE MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DOZE.**

General en forma D. Valadha lo non. Gonaly Re
Munio A. Mendio A. Deleriano g lamunio Contri
Munio A. Deyes de roxa g Parada q hablan en fauon
D. de Muxing de Curo efecto fue auisa da p. Arguena
no Como Sauidora dellas las Comunio Equies el
en Donfe Coan se de q. loy yonunio. Larimimo duxo
al Dios q. Una cur. Segun den densa ni Venin Con Sral
era esoxij. Por Dason d. mis bines Dotaly arroy Parra
fennaly hereditacion g. mriad demultiplica des m. g. la obli
gacion Sauiya n. ex. p. usa dellas m. g. elto Pedro los q. p. la
Comunio emita esoxij. m. fuxen sacados g. ex. curra des
D. loy d. den. con. m. al. llo. fuxen no quixo ser oida en
Junio ni fuxen del p. quanto em. D. ox. gam. auido g. y
lima. l. b. de ox. g. on. r. e. a. D. o. l. u. m. a. d. ni. a. p. u. m. i. o. f. u. e. l.
ra. ni. Induion. a. l. g. u. n. o. d. e. l. d. h. o. m. i. n. a. d. i. d. o. S. d. y. e. l.
Lunam. no. p. e. d. i. x. e. a. b. r. o. l. u. i. o. n. i. n. i. r. e. l. a. s. a. c. i. o. n. e. s. u. a. u. r. i.
dad. s. u. n. u. n. i. o. d. e. l. e. g. a. d. o. n. i. a. d. i. o. D. u. e. z. n. i. p. u. l. a. d. o. q. u. e.
d. i. c. i. a. m. e. l. o. p. u. d. a. D. e. u. s. C. o. n. t. r. e. b. i. n. S. a. u. n. q. u. e.
S. e. m. C. o. n. t. r. e. a. d. e. p. r. o. p. i. o. m. o. r. i. a. d. e. f. e. c. t. u. m. a. g. e. n. d. i. d. e. l.
no. U. n. a. p. e. n. a. d. i. p. o. n. J. u. r. a. S. e. d. e. C. a. i. r. e. n. C. a. s. e. m. e.
nos. U. a. l. e. r. q. u. i. s. f. r. a. n. y. d. a. u. t. & N. a. l. u. e. d. e. a. d. u. i. m. a.
D. n. o. d. i. h. o. n. e. r. s. & m. i. l. l. e. r. e. d. & d. e. u. a. d. D. o. r. D. r. o. g. e. s.
q. u. i. s. e. s. t. D. o. n. f. u. C. o. n. o. r. o. a. r. e. l. a. D. o. n. f. u. y. s. i. e. m. s. e. l.
q. u. e. s. u. y. o. g. l. a. q. n. o. v. i. n. y. d. i. o. q. u. e. l. o. f. u. e. r. o. n. s. i. a. n. D. e. n. e.
J. u. l. i. a. D. u. q. u. e. & M. a. r. c. o. R. o. d. r. i. g. u. e. z. V. e. r. d. i. c. i. t. a. u. t. =
Juanmañoz
Baldivieso & Juanmartin. S. m. e. n. i.
duque &
D. S. a. n. c. h. e. s. R. i. o. &
D. S. &

por ser subdito y paragona la ciudad de ...
dispona della ...
lucholos y ...
dad y ...
siempre ...
en ...
con ...
este lo ...
facilitar al ...
por ...
en ...
may ...
Cobas ...
si ...
sona ...
las a ...
mudarse ...
de ...
ser ...
qual ...
Loz ...
de ...
de ...
ad ...
Macon ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...



**SEPTUAGINTA & QUINQUE
MIL EPTUAGINTA & QUINQUE**

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mirrored or bleed-through from the reverse side of the page.]

rimos y con feramos que eny cada una de las dhas
Vnidas de lo grande mengano y que los dhas
mrd Reales y Reales de los Comrades y
Alpino de la dha dha de Casay que vale mas
Ten Casay q' aora sea y ganamos mas valga de lo que
solo ha unos q'aria y deparion pura Perfecta y
xius cable de las q' aora llama de las dhas y aora
siempre vale de la dha sobre q' ganamos las dhas y aora
denam. N. f. h. y encoy de la dha y aora y aora
que a q' conforma a las dhas para aligax e l dhas en q'
nos pedix desicion de la dha con trazo los q'ualy damos q'
xius de q' pasado segun y como en dhas leyes se contiene q'
son las q' hablan en dha y aora q' se compran y aora
den q' mas omnia y lamira de la dha y aora y aora
lugo para ningun jamas no desistamos quitamos a parte
mrd de ayodiamos y aora y aora y aora y aora y aora
piedad y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
aviamos y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
den desicion y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
quiza por lo q' nos pax y aora y aora y aora y aora y aora y aora
ganamos y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
no se requiere para q' y aora y aora y aora y aora y aora y aora
N. f. h. y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
de dhas y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
el dha y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
sion y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
den q' de f. h. y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
f. h. y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
que quisier y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
Vender y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
como may ley con dha como dha y aora y aora y aora y aora
de f. h. y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
aora la dha y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora
mira de Casay y aora y aora y aora y aora y aora y aora y aora



DELLO QUARTO ORDINE
RAVEDIS, ANNO DE MILLE
CENTOS Y DOZE

Comedeo laung seme Conceda de ppo p... ad
Effectum agendi del no Vtau gena de p... Auna de
Cauren Case Ememor Da lra I declaro no tengo ni
cha Reclamacion en Con trario de p... que es p...
my tau de Valuede a nuue diaz de lra y de
fianza de mill lora y donda Los Oroy amey quise ven
Da fu Oroy de la Oroyaron si firmo el que supo
I p... de p... lo fuere su marquis paxano
Sebastian m... Pedro Sanchez de la y
Orinos de tau I declaramos q... la y hay Caye
una Cargado marmita de abla de cada que redreanual
m... los Caye de tau I dhamita d... Caye con de
Camira d... Caye La lra Confesamos p... y suya

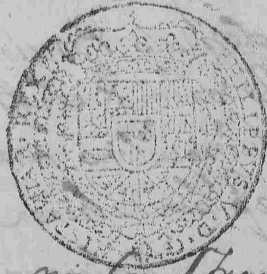
Alonso Martin
Juan de O

Jo Pedro an
Chechidalea

Don Sanchez de la y

no
4

posicion de esta extragante de casa que se dio por
gam. dya uen. que le sirua de título. Posicion de un
dadera tradicion. Venel. Pexerim. de fho. ode
del. la toma de. Con. huo. q. Suinquilino para Con. les
leya. Cudi. Cadi. q. q. uen. q. q. bien du. bieren. q. q. axas
quela quidan. Vender. De. na. penar. q. digomex. della
am. Voluntad. Con. de. Casa. suya. propia. puy. e. ra. d.
fho. ley. q. mes. b. lexo. q. annis. b. e. x. d. e. r. o. q. a. r. a. u. i. o. n. q. l. a.
meam. d. e. h. a. q. de. Can. en. la. Im. p. a. n. e. r. a. q. a. n. a. l.
rion. q. e. s. e. n. t. e. n. t. i. o. q. a. g. u. r. a. q. a. e. l. l. a. m. i. q. u. o. l. e. d. e. l.
de. m. u. n. i. q. u. e. r. o. m. i. n. o. u. i. d. o. e. m. b. a. n. q. q. u. i. t. o. e. n. I. n. g. e. d. i. e. n.
q. s. u. b. e. d. i. e. n. d. o. l. o. C. o. r. M. a. r. i. o. S. a. b. d. u. p. l. i. c. i. s. h. e. r. i. d. e.
no. a. l. a. V. e. r. g. d. e. f. e. n. s. a. S. a. m. C. o. r. t. e. q. u. e. f. e. n. e. r. e. r.
q. a. C. a. u. a. r. e. h. a. y. a. d. J. a. r. a. d. b. o. r. C. o. m. p. r. a. d. e. n. t. e. n. g. e. n. e. n. t.
us. q. a. n. q. u. i. e. r. o. S. a. p. a. r. t. i. f. i. c. a. P. o. s. e. r. i. o. n. O. p. e. r. a. d. e. f. i. c. h. o. l. e. d. a.
s. u. p. p. l. i. c. a. t. e. n. t. e. l. o. s. d. o. s. d. o. c. i. e. n. t. o. s. S. i. q. u. e. m. u. n. i. d. o. d. e.
d. o. s. C. o. m. p. r. a. d. e. n. t. e. s. d. e. l. r. e. n. s. o. p. r. o. x. i. m. e. n. t. e. e. n. C. a. r. o. C. a. u. a. l. o. d. e. l. i.
m. i. d. a. C. o. n. m. e. y. t. o. d. a. y. l. a. t. a. r. e. y. r. e. p. a. r. o. e. d. i. f. i. c. i. o. s. m. e.
I. n. t. e. r. m. e. n. t. o. q. e. n. e. l. l. e. U. b. i. e. r. u. n. h. e. c. h. o. l. a. b. r. a. d. o. q. u. e. p. a. r.
de. g. e. l. i. c. i. o. s. U. b. i. e. r. u. n. C. a. u. a. d. e. e. n. V. a. l. e. r. e. y. l. a. y. l. a. s. r. a. y.
q. a. y. r. o. D. a. n. o. q. u. e. r. e. r. e. q. I. n. m. e. n. t. e. C. a. u. o. q. q. u. e. l. l. e. s. r. e. q. u. i. t.
S. e. n. t. e. n. t. a. d. e. r. e. n. t. e. n. T. o. n. t. o. l. o. S. u. p. p. l. i. c. a. t. o. r. i. o. n. y. o. d. e. l. a. y.
p. e. r. s. o. n. a. q. u. e. h. i. e. r. e. n. d. e. s. e. r. u. e. r. e. s. S. i. n. M. a. y. o. r. r. u. n. a. m. i. d. e.
a. i. q. u. a. r. i. e. n. a. C. a. u. a. C. u. m. p. l. e. n. t. e. s. i. n. o. b. l. i. g. a. m. i. f. e. r. o. n. a. U. b. i. e. n. y.
U. n. i. u. e. r. s. i. t. e. t. e. N. a. r. a. y. a. u. i. d. o. s. q. f. a. u. e. n. C. o. m. p. d. e. l. a. l. a. y. S. u. p. r. e. r. i. a. y.
S. e. n. t. e. n. t. a. m. f. u. e. r. o. C. o. m. p. e. r. e. n. t. e. p. a. r. o. q. m. e. a. p. r. e. m. i. a.
a. n. C. u. m. p. l. e. n. t. e. C. o. m. q. s. e. n. t. e. n. t. i. a. P. a. r. a. d. e. e. n. l. o. s. J. u. r. i. s.
q. a. d. e. e. n. f. i. r. m. e. n. t. a. S. i. n. o. q. u. a. l. N. o. n. t. o. d. a. d. e. r. e. y. l. a. y. q. u. e.
S. i. n. f. a. u. o. r. q. l. a. y. e. n. f. o. r. m. a. S. i. n. o. a. D. i. o. n.
S. i. n. o. C. a. u. a. s. e. p. a. n. d. e. l. P. o. r. h. a. l. l. a. r. m. e. m. e. n. t. o.
C. e. i. n. t. e. r. i. m. o. a. l. S. i. m. a. i. o. r. e. C. e. i. n. t. e. n. t. i. a. m. e. n. V. e. l.



EMPLEADO EN LA

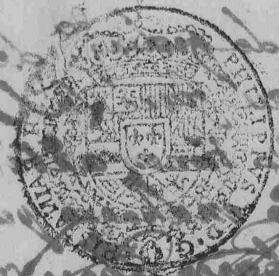
**DEL QUARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE.**

Mix con Thavia escus y Caçon dem' menor edad nuy
din Crisuvion Sordoguan del p'duam. no pedir abtolucion
ni de la Jaxiona de la Ciudad ni de no durar. me lo queda Comenda
yaung. Sime Comende de uno Juan pena de pena dura de d'ca
Cuen. Case & menor. Valencia de Jaeny. Sime de Valencia
a Sime de febrero de mill e trescientos e noventa e dos años
Yo el Rey. Don fe Comendador de los Reinos de Argon e de
Wono. Juan Sime de la Cruz. Indulgido. que lo fue con
e Jovnal. Sime de los Reinos. Indulgido. Sime de los
Reinos. Sime de los Reinos. Indulgido. Sime de los

Andrés m.
Sánchez

Alonso

Don Juan Sánchez



SELLO VARTO...
RAVEDIS...
CIENTOS...

Carra de resion Dona
 Como lo ptoya cano
 Dijo que quando
 Coniderando el que
 que halla solo de mudo...
 me se ca mano...
 por no garmion...
 de Emer Bay
 la Curacan...
 como m...
 288...
 como...
 28...
 como...
 28...
 como...

Manifiesto singular y queda por sí de su
Provisión. Cada uno cuando que fuere la voluntad
de los señores que para ello tienen arbitrio li-
bre y sin embargo de lo que en el presente se
dixere. Y para lo que se requiere para la
provisión buena y perfecta de la dicha villa de
Cajalpan y de sus términos. Y para lo que se requiere
de serida de los bienes de la villa de Cajalpan
de la dicha villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
que a quien se mencionaron. Y para lo que se requiere
para lo que se requiere en primer lugar de las con-
dición de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere

Primero Mayores de la villa de Cajalpan
Calle de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere

38800

Un Carranal al Carranal al Carranal de la
villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere
de la villa de Cajalpan. Y para lo que se requiere

8500

40300

	vinos de la uva en el camino de Luján	8300
	vinos de la uva en sombra de uva fresca	
	Medio en queros de uva de Luján	8160
	Una uva de Luján a Luján de Ma	
2808	donde se llama Pedro Caro de Luján	
008	de Luján de Luján que han de uva	
2408	de Luján de Luján en sombra de uva	
2408	de Luján de Luján de Luján de Luján	
2408	de Luján de Luján de Luján de Luján	
5108	en queros de uva de Luján	8400
008	Una uva llamada de Luján de Luján	
0208	de Luján de Luján de Luján de Luján	
8008	de Luján de Luján de Luján de Luján	8400
0208	de Luján de Luján de Luján de Luján	8400
0808	de Luján de Luján de Luján de Luján	8500
0008	de Luján de Luján de Luján de Luján	8550
2408	de Luján de Luján de Luján de Luján	8550
0408	de Luján de Luján de Luján de Luján	8550
2408	de Luján de Luján de Luján de Luján	8500
2408	de Luján de Luján de Luján de Luján	8500
2208	de Luján de Luján de Luján de Luján	8300
008	de Luján de Luján de Luján de Luján	8300
2108	de Luján de Luján de Luján de Luján	8300
0528	de Luján de Luján de Luján de Luján	8860

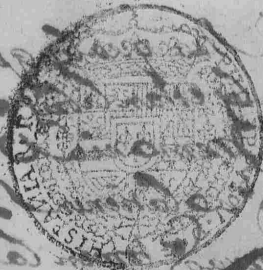
00887

0018



DELLO QUARTOVENTE MILA
RAVEDIS ANNO DE MILA
CIENTOS Y DOZE

	Comario de ...	8886
	... 8300	
	... 8045	
	... 8045	
0070	... 8012	
	... 8030	
0078	... 8030	
	... 8008	
0070	... 8050	
	... 8080	
0028	... 8060	
	... 8045	
0028	... 8040	
	... 8045	
0028	... 8055	
	... 8000	
0028	... 8015	
00888	... 8820	



Mente maraño

DEL CUARTO ...
RAVEDIS, AÑO DE MIL ...
CIENTOS ...

98820

En ... 8045

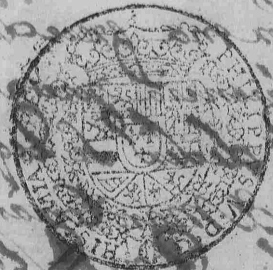
En ... 8030

De ... 8350

... = 08245 =

Main body of handwritten text in Spanish, detailing accounts, payments, and legal matters. The text is dense and fills the lower two-thirds of the page. It includes references to various individuals and legal proceedings.

Veinte y tres.



DELLO QUARTO VENTISEI
RAVEDIS, ANNO DE MIE SEEE
GIANTOS Y DOZE

Handwritten text in Italian script, likely a legal or official document, covering the majority of the page. The text is dense and includes names and titles such as "Don Juan de...", "Don...", "Don...", "Don...", "Don...".

me! con el Nro. Sr. como sea misa de requiem con oración
y ay pona de la indulgencia de la Santa Cruz

de San Pedro de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

de San Juan de los Rios de Parí y de San Juan de los Rios
de las Amazonas y de la Guayana Francesa

23
 Yo me he casado con mi mujer...
 yo me he casado con mi mujer...
 yo me he casado con mi mujer...

Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...

Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...

Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...

Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...
 Yo declaro que a mi mujer...



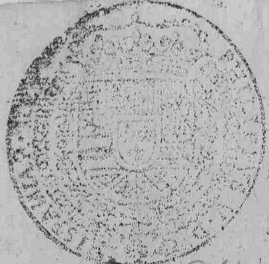
En el día de...

DEL OCVANTO VEINTE MAS
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS DOZE.

Yo el Rey don Felipe...
do de los Reynos de Castilla
de Navarra...
que en el mes de...
bien para de...
son...
man en...
de...
una...
part...
en...

Yo el Rey...
de...
que...
de...
de...

Yo el Rey...
de...
de...
de...
de...



DEL CUARTO, VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Yo el Rey. Yo el Virrey. Yo el Oydor. Yo el Fiscal. Yo el Promotor. Yo el Escribano. Yo el Jefe de Sala. Yo el Jefe de Secretaria. Yo el Jefe de Camara. Yo el Jefe de Chancilleria. Yo el Jefe de Contaduria. Yo el Jefe de Tesoreria. Yo el Jefe de Alcaidias. Yo el Jefe de Carceres. Yo el Jefe de Hospitales. Yo el Jefe de Escuelas. Yo el Jefe de Iglesias. Yo el Jefe de Conventos. Yo el Jefe de Colegios. Yo el Jefe de Universidades. Yo el Jefe de Academias. Yo el Jefe de Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Yo el Jefe de Real Academia de Ciencias de Bellas Letras. Yo el Jefe de Real Academia de Historia. Yo el Jefe de Real Academia de Medicina. Yo el Jefe de Real Academia de San Carlos. Yo el Jefe de Real Academia de San Fernando. Yo el Jefe de Real Academia de San Juan de los Rios. Yo el Jefe de Real Academia de San Lucas. Yo el Jefe de Real Academia de San Mateo. Yo el Jefe de Real Academia de San Pedro. Yo el Jefe de Real Academia de San Pablo. Yo el Jefe de Real Academia de San Sebastian. Yo el Jefe de Real Academia de San Vicente. Yo el Jefe de Real Academia de San Juan de los Rios. Yo el Jefe de Real Academia de San Lucas. Yo el Jefe de Real Academia de San Mateo. Yo el Jefe de Real Academia de San Pedro. Yo el Jefe de Real Academia de San Pablo. Yo el Jefe de Real Academia de San Sebastian. Yo el Jefe de Real Academia de San Vicente. Yo el Jefe de Real Academia de San Juan de los Rios. Yo el Jefe de Real Academia de San Lucas. Yo el Jefe de Real Academia de San Mateo. Yo el Jefe de Real Academia de San Pedro. Yo el Jefe de Real Academia de San Pablo. Yo el Jefe de Real Academia de San Sebastian. Yo el Jefe de Real Academia de San Vicente.

Yo el Jefe de Real Academia de San Juan de los Rios. Yo el Jefe de Real Academia de San Lucas. Yo el Jefe de Real Academia de San Mateo. Yo el Jefe de Real Academia de San Pedro. Yo el Jefe de Real Academia de San Pablo. Yo el Jefe de Real Academia de San Sebastian. Yo el Jefe de Real Academia de San Vicente. Yo el Jefe de Real Academia de San Juan de los Rios. Yo el Jefe de Real Academia de San Lucas. Yo el Jefe de Real Academia de San Mateo. Yo el Jefe de Real Academia de San Pedro. Yo el Jefe de Real Academia de San Pablo. Yo el Jefe de Real Academia de San Sebastian. Yo el Jefe de Real Academia de San Vicente.

[Handwritten signature: Ben Sanchez Rio]

LOOVARO. VENTURA
LUDIS. AÑO DE MILLE...



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']





Teintemarsu. 15.

25
U. 2. 18. 18.

DELLO QVARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEN
GIENTOS Y DOZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

de dha fianza en Caro (de ex necessitate) ...
cauion con dexo ...
Maria Amey ...
Contrario a Contrario ...

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including names and dates.

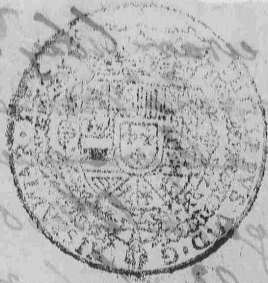
Loguero ...
En ...
Bas ...
De ...
Via ...
na ...
qua ...

Opus ...
De ...
Et ...
una ...
mirus ...

Opus ...
del ...
in ...
re ...
mon ...
quillo ...
Brend ...
quim ...

Impondan ...
A ...
que ...
W ...

18500
8500
068000



DE INT. MERCATORIS.

DELL'OC. ETG. VEINTEMAI
RAVEDI. NO DE MIL SECCI
CIENTOS FOCI.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Italian script, likely a ledger or account book entry.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]

Maia. Mill Sord gárea Lel d'Amor ²⁹
Ness. Desfe Amor au lo Thoro g Jerno
Siendo de mas sea do Gony Lancho Pedro Am
Amora y de la brava lino ay Ved de rami ay
tado y Gony de rami Daxamella no vale
Miego Lopez

Antonio
Don Sanchez Pico
1770

Quinta de 1821.

SELLO QVARTO VEINTE MAR
RAVEDIS - AÑO DE MIL TRECE
CIENTO Y OCHO

Planca

Después en la sepultura donde se enterrada mi
hermano Juan Sanchez de la g^{ra} mis ~~hermanos~~
quiere que quando la voluntad de Dios
sea servir de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Viernes Santo en el día de la
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

Un día de Indulgencia de la vida eterna
quiere de la vida eterna amén como lo es
trouy. Una Señora de la vida. Una Contaduría
funeral que es tumbre

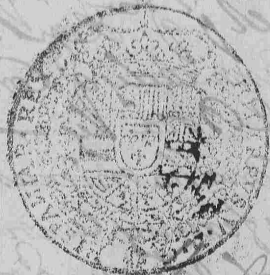
31
avida de Ma. Simonia los dos y primo
nos y al tiempo q Pasaron all y q. Don Ramon
bay los otros y q demos la Annada y Contrata
de las escrivanas Capital y Nota by

Declaro q al tiempo q con Onofre mironia
traje a Ma. Simonia mis difuntos Carridady
que Contratan dies Cris. Doral y de q. y mis
y de q. con mi Padre Uerica y Carridady q. de
de herencia q. leguarian y memoria de pie de la
Copia de la Cris. Doral declaro lo au. q. con
Las mandas forras de aqui demisi bieny

q. Para Cumplir y pagar con mi y ramento
de las demas mis Ultimas disposiciones nombre q.
mi Albarca a Bar. ^{me} Gomez Puebla Primaria
a Bar. ^{me} Gomez Puebla y Al. p. ^{me} Gomez Puebla mis
hijos y ^{me} Al. Sanchez Rico mis y ^{me} Al. a los que
by q. alada me y solidum de mis Poderes q.
que en bien en mis bien y de lo me y ^{me} Al. bien
parado de los de mis de Juan ^{me} Al. de
los de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
ofiana de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
que au. ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
que en ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
q. ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de

Declaro q. ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
mado ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de

De ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
mis y ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de
de ^{me} Al. de ^{me} Al. de ^{me} Al. de



Heinte mardis.

DELLO QUARTO VEINIERA
RAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y DOZE

Yo el Sr. Marido para gloria de San Juan
berndon y San Nino y San Berni de los y sub
vray Conde Verdicion de Oro y Camial
de Nendo a Colacion y parracion en el
do el caso de la venta de los Cadeiros Obren
Cerrados

Yo el Sr. Marido y de Porvenir y de la
quiere y de Valente de Oro qual y quier
San Juan Codicillo y de Oro y de Oro
vray que ante de la No hecho y de Oro
y de Oro y de Oro y de Oro y de Oro
forma y quier no Valgan ni hagan fuer
no ni fuera del Salvo y de Oro y de Oro
y de Oro Valga y de Oro y de Oro
Ultima Voluntad en la misma forma
que a Nado y de Oro y de Oro y de Oro
de Oro y de Oro y de Oro y de Oro
de Oro y de Oro y de Oro y de Oro
Conos ante de Oro y de Oro y de Oro
un libro a de Oro y de Oro y de Oro
de Oro y de Oro y de Oro y de Oro
de Oro y de Oro y de Oro y de Oro

J. de Oro
de Oro

de Oro
de Oro

de mercurio.



**SELLO QVARTO, VEINTEMAY
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE**

*Sacrosancta
peldelillo
Reyno
Niego
Sep
Ley*

*Sepan que vos en una Carta de Cochino Viejo Como
yo Maria Sanchez Mayor q' Señal Bar^{me} Gomez
Pueblo Viejo de Navarra estando en forma en Cabildo
de su Real Sumaria de en forma de. Linnemena
Diego de Soto q' a Soto se Carta con sus de representes
my de mi yuro de Notha o que se yam ante
Algunos en. Carta solemnidad y del don q' que me
de ferido tener q' a en el a alguna clausula de
del Remedio del paraga de lo hacer quier a
por Cochino q' poniendo lo en ex. de una por la pax
y am de la fe q' se hecha en dho. y am. dho.
yo fernand gonzalo de la*

*Y quisiera Juan Voluntas el Mandar como perraman
do a fer. Como pueblo mi hido el may pequeño q'
viene uno nuevo q' Carony q' me ariven para ello
Una Po deanca orique Millada Nothera para que
la Sta. de nro q' Natal lago q' de fallerica q' q' me
Comiende a Dios*

*Q'm Mando a Maria Sanchez mi hida don
ella q' se me en mis Carta sin aua tomados y tado
y el nro que para ello de nro Una Carta on-billa
llamada de nro y tambien el Mando de Aray
cote querrey q' que me en Comiende a Dios*

*De la forma de ferido haxeyta mandos adhos
mi hido q' quier sea Bar. Mengar p' raly de que
valgan y tengan la misma fuerza y Valor que el
dho. mi hido. Como mienba del. de nro
ari cobierua entodo q' todo lo de nro q' p' me de*

Valer de a qual me de mais de mil
de doua e la Oton de 300 lux do fac
hoice ayto Otono Justimo Siondo e y regos
Mlle. do Alora Sanchez Vinayre Cuigo
frente del Otono Vaya e Pedro Gonzalez
Rive Verina de Leraun e firmo abn e lugo
Uno de los ay regos de 300 lux
J. M. Sanchez
Vinayre

Mottam
Sanchez Rico

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de intemara... 33

12 de Mayo

DELLO QUARTO VENTENARAVESIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOCE.

Por quanto yo el Sr. Juan de Dios... me fue por una carta del Sr. Juan de Dios... de su voluntad y de su voluntad... de su voluntad y de su voluntad...

A este domingo misa de preson...
Doy por lo de Indulgencia quando
a Salu...

Don quixo Person Voluntad de don Juan
ma... rince misa...
Primero quixo de don Juan...
quinto misa...

Almiso me quixo de don Juan...
sanchez de... defunta de mi...
de Saul y ano misa...
sente... misa...

en... de Santo angel...
Santo... nombre de...
de Guadaluca...
Cada... misa...

por las Benditas...
mal... de...
de las qual es mi...
donde mi... para...
buendad... de...
colectoria... de...

Las mandas... de...
onde... de...
is de... de...

Declaro... de...
de... de...
mo... de...
pues... de...
de... de...
que... de...
de... de...
de... de...
de... de...

do 34
ambos legítimos & legitimismo a feo Gomez mihi
do leño emarigado de leñe donacion de
de leño biny q^o contrarian delos quig^o de
emari gaeing^o paco ann^o de p^ouente en. Vdel
claxo q^o albrampo q^o case concham^o muger
maso a ma^o b^omo uo^o la^o canida dy que^o ang
daxan de leño q^o dotal q^o ala^o b^oron se hie^o
Declaxo q^o enanos Parador Comyru^o Unm^o cho & Monco
Coyer^o Ueino & Ma^o bar q^o leño diuendo del
diuendo N^o Conocera^o de leñencia mando se
paxuen de mis bienes

Mando q^o las demas diudas quio diuere siendo
claxo q^o justifiada^o repaxuen de mis bienes como
arim^o como se cobien las q^o fue sem^o diuieren
al mismo mando q^o via de me^o jora a maria san
chez mihi la mo^o solera q^o tengo en mi casa sin
tomax^o de de leñencia de leñencia casay donde vi
uo q^o quie^o q^o en llepando a haren^o Particion con
los demas mis hijos se qual con estas casay donde
vino con lorden^o hayto en cantidad de lo quelo
demas bienes de uido q^o esto se entienda hasta
en la cantidad de lo quio a no estubieren lo
querieren de uido hasta aora paxuen mis de
lunad^o entendiendo se solo q^o me jora a los de
diuendo de vend^o casay de demas q^o en ella q^o vi
que se entienda q^o la razon de benencia

Mando se de a mi hacienda de Alonso Gomez
mi hijo de uido N^o q^o causa de q^o a tiempo q^o
caso de de q^o de leñencia mas cho ligado con
la Conclucion de q^o no sanau^o se lea^o de de ual
dar del paxio^o un q^o fue valuado q^o no auerita
do mando q^o en vez Comyru^o de la quita q^o sea
ma de haren^o se ledendo los de N^o
Mando que en la paxie de legitimismo de benencia
quero q^o namibi de feo de se de de macho nuevo



TESTAMENTO

SELLO QUINTO VEINTEMA
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

Yo Pedro Cumplido en mis sano y libre nombre y mis albedos
 y voluntad y como Alonso como mi he heredero a Pedro
 Pedro mi hijo no a los quales la cadaveres de
 si de mi go de Cumplido para q lo para q Cumplido
 demitiendo vendiendo lo q se curaresa en a ma redad
 o fura dilla quauis sea parade el del bl banyo
 doly futuro lo e la may tiempo q se curaresa lo
 mi q ley encargo ay Conuencion
 de mi q demanene demit hiny de pay de Cumplido
 do mi q demanene demit hiny de pay de Cumplido
 como Alonso como Maria Sanchez como de sus
 hijos Pedro a mi hijo Sanchez for de como mi he
 los de mi hijo mi hijo para q los a San Juan
 de heredero Sean Juan y de sus heredero el cual
 para q con la vendicion de Pedro y la mia de sus
 do a Colacion y parrision lo q cada uno de ellos
 recibe

Yo Alonso de Anulo el Rey de este Reyno el Valero de
 Pedro queley quicny demitir mandes el Ultimado
 quicny ay de sea la peca en qualquiera manera p
 Cuyro o a palabre q quicny no va ligam ni hagan
 fe en punto ni fuente del Saluo que que a l p r e l
 de huy que quicny de la p e mi de q am el Ultimado
 por duntora Voluntad en la me son via el formal
 que Valuo ender quey fhoemy au. el Valuo
 de adre de Mate el mil de red y a dea del
 de q q de los es. de fee Como. Cuyro Pedro de
 fimo p q de no po der q simu chaceda el
 exau dlla en fernedad hie q puluo. de y que
 que lo fueron de m. Virreute Domingo fern
 lapirita Santo el q Lope Demarica de de Ly tano
 Hyrads = ocho = conler den = no vale =

Po
 de mar Jim
 vicar
 de San Juan de los
 Rios



DEL QUARTO, VEINIE MAE
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
 GIENTOS Y DOZE

[The body of the document is filled with dense, handwritten text in a cursive script, which is significantly obscured by ink bleed-through from the reverse side of the paper. The text appears to be a legal or administrative document.]

Yo Oton Am. a Leon de Neire ³⁶
mas el millar con forme a la Pragmatica

de la May. que se via en pedida el Conde

de Alvarion de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

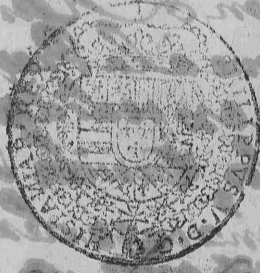
de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa

de don Juan de Poma los Cruces de la casa



Real Audiencia de Santo Domingo.

**DEL QUARTO VEINTE MIL
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y DOZE**

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing details of a purchase or agreement.]

nos Linda Corral y de N.trau. Amos y sex. de
Paxio. De Pedro Gomez Amoro. De D. de ...

Proceder
Liquales de las Casas de ...
de la ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

Condiciones de las dhas herencias sobre que ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

Con Condicion que las dhas Casas de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

Con Condicion que ...
de ... de ... de ...

Non infama alla lingua di cui effato...
amig...
Colacho...
Cun...
pura...
naly...
tallo...
diruto...
un...
elle...
del...
A...
in...
lucha...
tam...
ndas...
qui...
queste...
Andalno...
Caro...
maide...
verren...
lor...
non...
V...
M...
che...
de...
J...
V...
na...

Don Juan...

largo de ... Thomas & ...
Cris adho ... Joseph Santos Pulg.
tun ...
Dnno Leonor ...
Seno ...
Mes ...
Con ...
do ...
de ...
las ...
suan ...
dis ...
de ...
sam ...
ma ...
ad ...
N ...
co ...
Co ...
non ...
re ...
ce ...
se ...
ro ...
ga ...
pl ...
De ...
ro ...
my ...
ga ...
Ve ...
Ma ...
Ma ...
Ma ...
se ...
se ...
se ...
se ...

17
Cento in ...



DELLO QUARTO VEINTE MIL
RAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y DOZE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quise gano que f. suavidad o Judicial m. lo
 me faga sendo la posesion della q. se la dexa
 Adongo m. deya escriv. de f. suavidad o Judicial
 posesion de vendida de madrina en el dho. dho.
 dho. de f. de don. f. dho. me Continuo q. su
 enq. m. para Conella de la dho. Cada quequ
 sive de f. bienubria q. para q. la queda vendida
 San Donar dho. Cas. Cambiar ena finax barua
 disponer della a su voluntad como de cosas
 la posesion q. sea de f. los dho. dho. dho. dho.
 dho. de f. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 queav. el tiempo de f. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. la dho. m. seragusto m. m. m. m. m. m. m.
 goy loto m. Angedim. de f. dho. dho. dho. dho.
 dho. la dho. m. sea de f. a la dho. dho. dho. dho.
 dho. de f. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 Cauare hasta de f. dho. dho. dho. dho. dho.
 q. paufica dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 delos dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 del Emperador como todas las causas reparos de
 f. dho. m. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 q. reparado q. el tiempo dho. dho. dho. dho. dho.
 q. las dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 q. sobre ello dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 sus declaraciones de la persona q. hize dho. dho. dho.
 m. may p. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 q. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

47
mado Quiero que quando de Bieta
benvido vuder mede esta parte de la mi
Cuerpo sea sepultado en la sepultura que
pare amir de arcay en la Iglesia Parocho
al dextero a Congarion en cuerpo los señores
Cura y Sacerdotes della sea con la pompa
usual que es los fumbre y el dia de mi entierro
pienas. Ocho Ninos el Sr. Remedio mital
dique. Yo de Indulgencia a la Virgen
Quiero sedigan por mi anima e Nenen
Igua las misas. Camadas
Yo quiero sedigan por mi anima veinte y
Ocho misas. Veinte y dos dias de oracion
usual. Amplias. Cero de las misas que
de las amiras de mi marido. Padre y hijos
de la terna que tengo hecha. Atencion de
la qual yo quiero sedigan las ocho misas y los
Religiosos del convento de San Juan de la
mi de Guadalcanal. Y las demas de la co
lectoria de San Blas. Y el que fuere de
mi bien. —
Las mandas foyoras de Casa Santa. Y de de
cion de Curios. Y aqui de mis bienes —
Declaro que yo soy casado con Fran. m. na
tanto marido de frente y de ho ma
rismo m. na rubinos. He los algunos —
declaro que en las Casas que de por. Vno de
deho m. na m. na. Compramos de los de
may hermano deho m. na. las medias
de esta razon en ellos y m. na. que
Una parte y ademas hire de m. na
ellos de que dem. m. na. Un quarto



Clasificación

DEL CUARTO VEINTIENA
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

para q se pax en una ludo abaux mo lapi
 Mo en el lano Regular
 para cumplir q pagare q mude ta m llo
 En el Convento nombrado q mis Alvaroz a llo
 fea de Sanchez Nico paxiro a llo Benito
 Sanchez Nico Alcaide de dñm. dñm. dñm. dñm.
 Q dñm. naxar so m luno de a les qualis
 q a cada mo q solidum de dñm. dñm. dñm. dñm.
 para q en lano en m luno de dñm. dñm. dñm. dñm.
 q m luno de dñm. dñm. dñm. dñm. dñm. dñm.
 llo m luno de dñm. dñm. dñm. dñm. dñm. dñm.
 mo red dñm. dñm. dñm. dñm. dñm. dñm.
 Cumplan q paguen aung q se pasados e lano
 Malbarozes q se para en lano de lano lano
 q. Anexas de lano q lano q lano q lano
 En lano

Mando a Joseph de lano de dñm. dñm. dñm. dñm.
 q an de lano de lano de lano de lano
 Q m mando a Maria de lano de lano de lano
 Q dñm. naxar so q lano de lano de lano
 lano q m luno de dñm. dñm. dñm. dñm.
 Mando a Mathia de lano de lano de lano
 q lano de lano de lano de lano de lano
 de lano de lano de lano de lano de lano
 a dha lano de lano de lano de lano de lano
 q m luno de dñm. dñm. dñm. dñm.
 la lano de lano de lano de lano de lano



COVARTO VEINTE Y CINCO
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
VEINTIDOS

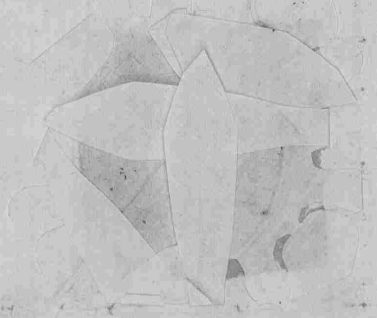
Yo el Rey de España por mandado de su Magestad
 de su Consejo de Indias, mandamos que el
 que me en Comenda a Dios
 Venel Remanente de mis bienes de su Rey de
 Campaña de España misy tam. mandamos que el
 lo en el Contemido que no tenera heredes
 arrendiente misy vendiendo legítimo nombre
 en Universal her. de su alma para q
 todo mis bienes se di distribuir en misy de la q
 q se en sus para el efecto de referido
 de Nueva anulo q de q misy uno q de misy
 que efecto q Valeroso de misy qualy quis
 rady ramento Codicilos q de q Ultimo de q
 rición q anuy de q a la fecha q o riego de
 fucación a Igualabra de q en qual que era
 forma que quis no Valga ni hagan fe
 en su rido ni fuera del Salvo esse q de q personas
 pago q quis Valga q misy tam. Ultimo
 q de q rimeca Voluntad en la me son via
 forma q a la lura en den. que q de q
 de Valua de a veinte de q de q de
 Junio de mill seiscientos q de q de q de q de q
 en do fe conoca a los de q de q de q de q
 porque Dijo no suya hereda de q
 su vny tipo q la fueron de q de q

Nos el Abad del Monasterio de San Juan de los Rios
de Avila de parte de su Abad y Monasterio
de San Juan de los Rios de Avila
Procurador de su Abad y Monasterio

Por la presente damos nuestra venidicion e licencia
al Sr. D. Juan de los Rios de Avila
de mayor edad y de legal edad para que se
le permita de aca adelante una Gloriosa Ven-
ta de una parte de molinos que le pertenecen
en el lugar de San Juan de los Rios de Avila
de su propiedad para lo qual se le da
autoridad como consta de lo que se sigue
La Comunidad de San Juan de los Rios de Avila
firmada de nuestro nombre de la Comunidad
de San Juan de los Rios de Avila en fecha
de este dia de San Juan de los Rios de Avila
de quince e diez e seis años

Proprietario
de San Juan de los Rios

Por M. de S. P. de
Joseph de San
Juan Secretario



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "James M. Smith" or similar.]



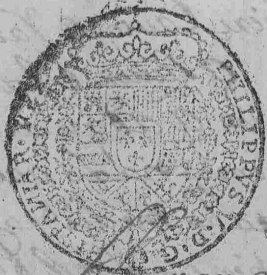
SENDO VENTOMINUTU
RAVENS ANO DE MIL SE
CIENTOS Y DOZE

Por ser = par de & San Pedro = par de
San Pablo = par de & San Andres = par de
San Jeronimo = par de & San Mo
na = par de & La San par de & San Pa
par de & Nino = par de & San

publico =
quede su villa con cargo de los quatro
en las tabernas de la villa de San Comunio
aun de pobro para el año de noventa e
fu sacado el día de mayo de noventa e
quede fu = la San de San de San de
numeros de San & Comunitaria = San de San de
República = San de San de San de

publico =
Con unida de San Pedro a qui sacado en
de noventa e con el fin de que se par de
aunque me demore el que se colui con el fin de
de la villa de San de San de San de San de
de a qui firme y pare y los con de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de

de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de
de San de San de San de San de San de



52
23 de Julio

En esta mercuato.

DEL QUARTO VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE

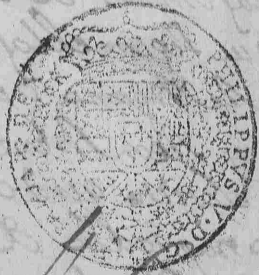
Señalan quanto en Carta de Venta de Vinos
Como de el Rey San Juan & San Donato Monje
Pro fero Presbitero del Monasterio de San Martin
en el Valle de San Martin de la Cruz de Comar
una Provincia del Reydon Pro Curador Mayor de
dho Monasterio enante a presente en su tauri & Mal
ux de Emi. En nombre de dho Monasterio con Vir
tud del Poder q' tengo del Muy Rev. Padre Abad
de la Comunidad de la Clausula sacada a la letra
en Interimonia Copiado uno como q' enresitand el
dicho para enlear en dho tauri. El dho Interimonia
nro q' qui menno nado q' dho Interimonia con el dho
poder a la letra y Clausula q' el honor sig' Interimonia

Aquí Interimonia

de dho Poder. Quando sup' quanto auenda
de dho Monasterio de San Martin de la Cruz de Comar
dho fero. Venio que fue dho tauri q' ama de dho Interimonia
Mano San Pedro de San Martin de la Cruz de Comar
nro a dho Monasterio en medio de dho Interimonia con
dho Interimonia q' ora dho Interimonia suen su exmano que es
en el Rio de dho Interimonia de dho Interimonia el qual se
en con modo q' dho Monasterio sea dho Interimonia q' ha
Venio del q' gobiendolo en ex. Como pro Curador que
soi dho Monasterio de San Martin de la Cruz de Comar
Comoga Va referido Emi. En nombre de dho Monasterio
nro q' de su Comunidad. O tengo q' esta q' se tiene Carta q'
Venio q' deien Venta de dho Interimonia de dho Interimonia
dora para siempre Jamay a su Gonzalo Caro el qual
na de dho Interimonia de dho Interimonia para ellos
ber dho Interimonia q' presenty q' de Venio q' para aquel

13

se Compran y Venden y mas o menos de Nambrado de
el dho. p. de el dho. que segun ellos tiene dho.
monasterio para regerir el dho. que dho. co
axido. Segun el dho. en el dho. deon. de el dho.
lugo Para siempre Jamas desisto quinto agarro
y dy agodas adho monasterio de el dho.
Congregacion de venenias que avia. Item adho medio
mo. lino y todo con los dho. de union y sanea
mo. que con dho. qual y quinquagea sonas ley extenere
a dho. monasterio en su nombre todos y cada uno
para en dho. Compradores sus herederos y suberos
y a quienes dho. poder como se requiere y q. suau
tidad o dudicia. Item. temen lago sesion del quito de la
dho. en dho. nombre y en el dho. q. ley. si una de dho.
posicion. y Verdadero. Ma. dho. de on. de el dho.
reim. de hecho o de dho. latoman. Construido adho
monasterio y su Comunidad y Inquilinos Para
que con el la cada. Cada que qui. Pixer. y q. bien
subieren. y para q. lo queddn. Vender. dar. Penar.
de on. Penar. de el dho. gonia. del en qual. quere. manere.
Como. con. dho. propia. que. de hecho. lo. y. Obligo.
los bienes. pro. pro. y. dentro. de dho. monasterio. a la
curia. de on. de el dho. sanea. de dho. medio. mo.
de on. de el dho. medio. mo. lino. que. aqui. Vendo.
entra. de manere. q. a. de on. de el dho. sanea. de el dho.
y. Segun. q. de on. de el dho. sanea. de el dho. sanea.
puedo. ni. mo. in. de. embargo. Pleito. ni. Inpedim.
y. Subu. diendo. lo. con. dho. de on. de el dho. sanea.
de on. de el dho. sanea. de el dho. sanea. de el dho. sanea.
en. su. nombre. a. la. de on. de el dho. sanea. de el dho. sanea.
ran. hasta. de. para. dho. Compradores. en. quina. de on.
y. fca. Posicion. of. su. de. hecho. dho. monasterio. y
pro. Curadores. del. le. dar. ran. y. Voluntades.
dho. Un. mill. de on. de el dho. sanea. de el dho. sanea.



de no murguedis.

DEL QUARTO VENTENAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE

Asno Compravador Con may todas las labores y reparacion
e edificacion de muros y m. q. en el dho. pueblo de las
Costas y otros muros y muros y muros e muros que se
buello serguieren el dho. pueblo de las
Claracion y Con Seleuacion de muros y muros a
io Compravador. Alas los bienes propios y demas de
muros y muros muros y muros y muros y muros
de los muros y muros y de las causas de dho.
muros y muros muros y muros y muros y muros
uan conorex para el muros y muros de los muros y muros
q. dho. y fura sententia de muros y muros y muros
Compravador Parado en cosa surgada en firmes
de lo qual. Rend. en dho. nombre todos los
y el favor de dho. muros y muros y muros y muros
en fama de dho. muros y muros y muros y muros
co auto dho. y firma de muros y muros y muros y muros
Maarin Vivir. Pedro Sanchez muros y muros y muros y muros
no Rex de Verinos de dho. de la buca de en el
Vivir y muros y muros y muros y muros y muros

Juan de San
Jeronimo

Alfonso

Don Sanchez de
g. a

plaron que se o gusan en la escriptura en
 dual y de le dimix de su quenta y Camp
 los otros sentencias N. que estos leu fado
 de los 200 mill N. del Vala de los cas
 ray blo segun aqui en quenta de Dote que
 g qua deo remon N. 0184.00

Una Cortina de rino pedu y Una sand
 na de led que vincunda la Cama en novena
 N. 00209.00

Un par de Marm en el caperero quini
 pa de los cas en diez N. 00201.00

Un arco de pino Consuevna dura de buena
 mano en dimita N. 00203.00

Una cama dura de Cama de rino en quin
 re N. 002015.00

Una beca de lino dramado en setema N. 00202.00

Un Colchon Consuevna de lino de rino
 bo en diez y diez N. 00211.00

Dos mantas blancas en setema N. 00206.00

Un Cobertor azul de fura en fluro de lana
 en Carnada en quarenta N. 002045.00

Dos Cobertor de fura en Carnada Con fluro
 de lana azul en cinquenta N. 002050.00

Una de rino de Cama de led de lino
 Con fluro grande de lino en onze N. 002011.00

Una ante Cama de led de lino Con fluro
 en onze N. 002011.00

Un tenuelo Con lidenme deo zerca de
 de los cas en cinquenta N. 002050.00

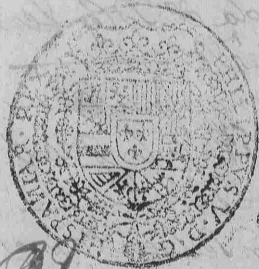
Una sanana de da de led en diez y
 dos N. 002022.00

Una Almohada de lino Casero Con
 de hilado gen cas en diez N. 002010.00

May de Almohada de lino Casero
 Con de hilado gen cas y Con sus benchimo
 de lana en diez y diez N. 002024.00

May de Almohada de lino de lino
28008

Penolhim do Reino encada de Solis len 28008
 Cady en Suima de Sei R 08036
 Um goro de lino plano en quime R 08015
 Um goro de lino con de lino ludo pres
 Cado de en Caspe Venim R 08020
 Um goro de labrado con sedas en Carina
 do en Ome R 08011
 Uma Camisa de Bretana de lino
 con sus faldas de lino Caspe con Solis
 en Caspe en Suima R 08030
 Otra Camisa de lino portugués labrado
 conicla negra en Suima R 08030
 Otra Camisa de lino Caspe de Solis en Suima
 R 08030
 Um mono de lino verde con flores
 ran yadas de blancas en quarenta R 08040
 Um colente de lino del mismo color
 redome en doce R 08012
 Otro colente de damasco azul en doce R 08012
 Una canca de lino parilla negra en doce R 08012
 Um goro de lino parilla con en Caspe
 Cado de Solis en Suima de Sei R 08036
 Um medio manno de lino de lino en Suima
 R 08033
 Una Vaquina de lino de lino negra
 en Veinte y quatro R 08024
 Una Vaquina de lino de lino verde
 en Veinte y quatro R 08024
 Otra Vaquina de lino de lino en Carina
 do en Veinte y quatro R 08024
 Um goro de lino de lino con sus
 en Caspe de lino en ochenta y ocho R 08088
 Una faja de lino de lino en quarenta
 y quatro R 08044
 Una Manilla de lino de lino blanca
 con Carmesi en Suima R 08030



REPUBLICA MARITIMA

SELLO CUARTO, MIENTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DOCE.

Un marmel y ancho & bay de ay 20 59

Media endos de ay dos 0 22

Media de ay de ay en ay en ay 0 22

Unaperia de vino Contaca por 2 libras
en ay ay & vino y lana en ay 0 20

Unes cano de ay de ay quince 0 15

Postabunary de vino de ay 0 08

Deos de llas de Corilla ay 0 03

Unca de ay de ay al for ay de ay 0 10

Unca de ay Grande en ay de ay
de ay 0 38

Una de ay de ay de ay de ay
de ay 0 12

Deos de ay de ay de ay de ay 0 04

Un de ay de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay de ay
de ay de ay 0 09

de ay de ay de ay de ay de ay
de ay 0 06

Unca de ay de ay de ay de ay 0 04

Deos de ay de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay de ay
de ay 0 24

Un de ay de ay de ay de ay de ay 20 77

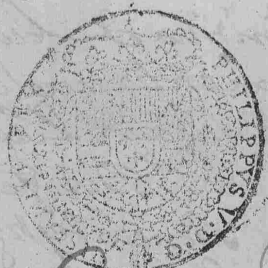
Unca de ay de ay de ay de ay de ay

de ay de ay de ay de ay de ay de ay

de ay de ay de ay de ay de ay de ay

de ay de ay de ay de ay de ay de ay

de ay de ay de ay de ay de ay de ay



de la de mercurio

56

**DELLO QVARTO. VENTENAE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
SIETE CIENTOS Y DOZE**

Conque yo Juan de los Rios aqui presente en quenta
ta y de la rambay legitima de los mill novientos
y diez y siete duros de dote los dichos de mill
novecientos y setenta y siete R. Año de
y Candada de los duobras limony otorgo a
Veruio y Veruio los dichos de mill novientos
setenta y siete R en la forma y bieny aqui de
feido de los dichos y conueno pagado y en su
gado de voluntad y aua los Veruio de Real
y Confecto empu semia del presente en. Dejos
de que es no de fer y se oblige a tener los dote
de la Caual de la dote Josepha menor y de no
obligalos a sus deudas ni a penas Criminy de xel
por y cada que el ma nimo no dea suan
de los dichos y qualquiera de los Casos exmi
vidos en dote los dote y boluna a los herederos
dicha suy para sin ardena la Dilacion de la
quienma para tener la dote mueble de quien
se quiere aprouchar y para que en comse sea
viano lo referido hallandou presente de los
nando blas con fer ser riuos y Verdadero a
Verdado por y pagado los dichos bieny de can
ridade en la forma referida adho duobras
no lo qual siempre abra y firme y al cumpl
m' de cada uno y lo que lo ca oblige
non suy personas y bieny mueble y Parry auider
y haia con poder a las Justicias y su mag
para el agremio de los como filo q' dho y fue

fuera Senencia De finitima & Luz Congen
de Parado enora Ingo da en firmara de lo que
den todo del g. y de su favor l'apen. en fo
ma de los Oms. y qu'os ehen. Por fee conp
arito Oms. y firmaron siendo testigos Ju m
nir Valdeuero Pedro Sanchez de algo de
Sancho Nio Verdy rau

Juan de la Cruz
Limon
Alte m
Don Sancho Nio



Entramaronos.

57

DELLO QVARTO VEINTEM
RAVEDIS, ANO DE MIL SEYETE
CIENTOS Y DOZE.

Maria de la Nuncia Theresa de
Julio de Mill Seroy deora anuente sus qu

Doy fe q' el blico y rreger para no p'uerme p'ub'cauo limo
dia me e nes Verino d'ytam. y Dixo q' quanto manara
e d'ia d'ed. que se conuarian veinte y uno de la com. quixel
Amir seras. para a serrado de l'ma p'rimo r'io con de p'ha
y guata y por muna h'idad fer. d'oy Verino d'ytam para
sa que v'oi poder a Studarse a las Casas de l'ma p'rimo r'io
lado en el se. Ne dan ten b'uan q' de p'hauo limony Padri de l'ohat
No de q' ganre p'bia de Capital y en q' d'el d'ier h'iam bay legirimay
M'naion de p'arona h'ma r'ona los b'ien q' aqui se con b'end'ian
Valuado q' Personay d'is'ionid. y Conuimenia que
ellos y sus p'ucios son los sig.

Una capa de Valtora fina negra en quarenta y	0 80 40
Una Casaca de Calson de rafran negra en noventa y	0 80 20
Una Chupa de Casu azul en quarenta y	0 80 40
Un b'rido de p'ano de Cauna del b'uy morado q' se Compone de Capa Casaca y Calson Ven cherna y Con p' medias de p'tambre y sombrero f'ornado	0 80 80
Uno vestido de f'isa de gelillo que se Compone de Capa Casaca y Calson con sus medias y sombrero en o cherna	0 80 80
Una mador de gramilia con planilla en quarenta y	0 80 40
Una Camisa de hombre en Verme que uno y muno de l'ionse Catexo	0 80 40
Una yada en Verme y una	0 80 21
<hr/>	
	= 0 84 3 1 =

Un manto de Anacote en rion N. 00431
08100

Una Saria de la ferra doble negro
en noberra N. 08090

Una Casaca de Raso negro Conuro
cobro ches deplara de Congala n en los
colges en rion y Veinte Socho
N. 08128

Dozientos y quarenta Lirios N
de la mitad de Sabulla de Diggers
sacion 08245

Un manto llamado Plateno de
edad cerrada de leara abato en
Coxambu de Vno en qua mo rion
y quarenta N. 08440

Un m. llamado Peruxino de lea
ra abato con Coxambu de Vno en
qua mo rion N. 08400

Doz mientos Purio de Raza con
Ruco xambu de leara abato con Coxam
bu de Vno en diez y seis N. 08350

Diez fan de cerrada aguro de Dier
rion N. 08100

Un manta de Camida de cho arm
en Veinte N. 08020

Dix fanegas de Vaxuecho a rion de
la fuente q llama de Juan Lio en
purio de pcherra N. sembrado y
poner la N. 08080

Un m. youtan los bieny aqui con N. 20384

Andes dos mill mientos gochengo y quanta
N. a lugerora los que by de rion en si
du bravo y Capita lio y quenta de en rion
Cepi may q rion de rion para rion

58
apartacion con sus bienes. Cada que se fue
causando los dichos. N.º de Confesiones de que
Pedro de Araya de esta Voluntad y auctoridad
reunido en presencia del juez en el qual se fue
el año en 9.º de Julio en San Juan de los Rios
y con feo por juror los señores de Ley y Verdades
y hallándose presente el dicho Juan de los Rios
my Padre del dicho Confeso se rreconocieron
cedados a los dichos Juan de los Rios y su hijo los tales
my fiancadas aqui mueras nada en 9.º de
en San Juan de los Rios y su hijo Juan de los Rios
no. N.º de Cumplimiento de lo aqui expuesto de
cada uno de los que se obligaron suplico
my Obrero muelle y el dicho Juan de los Rios
congo de la ley de su hijo y su madre y para
el apremio de lo como se rememora parada
en Cosa juzgada en firmeza de lo qual
N.º de todo dia y lugar de su favor y en
forma de los dichos y que el día de ser
noro asilo de los dichos y firmaron siendo
de rigor Juan de los Rios y Pedro San
Juan hidalgo y Diego Bernal Verinos de Juan

J. Bernal

Juan de los Rios

Limones

Porto Rico

Juan de los Rios



MEMORANDUM
DELLO QUARTO VENTENARI
RAVEDIS, ANNO DE MIL SECCENTOS
CIENTOS Y DOZE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Com fides & or Baron de la es Pura que
deputada na yanne temunio lo ley de
la suprema Pava Pava Na Lengana
Resolucion de Pamon numerata fecer
ma y demas Leyes con Comienzo de
Cada Una de las ditas Leyes. Conser
sa q uny ta ora Ventana a Pava
Venida Pava Pava Lengana y con
los otros Damos lo ditas Leyes de
vino y q ancurido de Na Comgrado
y el Mayor Valor de los ditas medas
Carayna Valenmas Pava Pava con
a Reuniones may Valen de Valenque
den de la A de Maria y may Valor de
guino Obien ditas en qualquiera Cam
dad y sea haze gra via de Monarion a
Congrado de la Pava subreone de la Pava
mera y perflita Pava Pava Pava que
llama de Pava cable para Pava Pava
Pava Pava de Comunio lo ley de
Polinan de Pava y encurido de Pava
de honary. De qua Pava de Pava Conforme
a loy de Pava Pava Pava Lengana
y de Pava Pava Pava con Pava lo que ditas
vaido de Pava de Pava de Comen ditas
de Pava Pava de Pava Pava Pava
para mediarlo quito a Pava de Pava Pava de
la Pava Pava Pava Pava Pava Pava

60
don N. Simon y dno de Alcaid de la ciudad de Guayaquil

gobierno a los indios Casas de los Comendados de
curios N. Juan y N. Juan En la qual se acuerda

personas que en el presente de la villa de Guayaquil
y no se en otras como lo es de las heredes

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

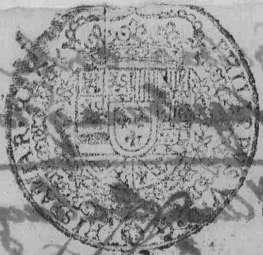
de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como

de las personas que se acuerda en las cosas como
de las personas que se acuerda en las cosas como



Reinter... 624

Sach...

61.

SELLO QVARTO VENIEMAI
RAVEDIS ANO DMIL SEPTI
SIN...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and overlapping.]

Senor Nido en cargo sea sepultado en la Cole
gia Parrochial de... en la sepultura...

Compania mi cargo...
debe de...
quiere...

quiere...
debe...
debe...

quiere...
debe...

quiere...
debe...

quiere...
debe...

quiere...
debe...

quiere...
debe...

quiere...
debe...

Voluntad de mis Alvaros donde hallaron
may buena d'ad en sus las de paguen como d'horas
de mis bienes

Lay mandos ferra Ray de casa Santa de ledim

Contra de Cauino Sepaguen de mis bienes

Declaro que yo de la casa de la casa de la casa

segun adier de muy tra Santa Ma de la casa

na con Pedro de la casa de la casa de la casa

tiempo de la casa de la casa de la casa

en de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa



DEL QUARTO VENTISIMOS
RAVEDIS, ANO DE MIL Y
CIENTOS Y DO...

Yo el Rey don Felipe...
Mando a Maria Juana mi hija...

agui declarado...
Mando a Maria Juana mi hija...

Asimismo mando a Maria Juana de Maria
don Alonso Duran de Carabina...

hermana Dona Casimira de Navarrosa
Yo mande a Carolina mi hija...

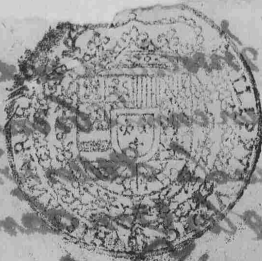
Yo mande a Alonso de Sotomayor
Alonso Sanchez Calvo mi hermano...

Yo mande a Alonso de Sotomayor
Yo mande a Alonso de Sotomayor...

Yo mande a Alonso de Sotomayor
Yo mande a Alonso de Sotomayor...

Yo mande a Alonso de Sotomayor
Yo mande a Alonso de Sotomayor...

Yo mande a Alonso de Sotomayor
Yo mande a Alonso de Sotomayor...



DEL QUARTO VENTEN
RAVEDIS ANO DE MIL D
CIENTOS Y DOZE

Don Juan de America mi hermano
Ma Camila de liano cura que eno cura
de San Juan Una mancha azul sin flecos
de lo mucho que acaessen en mi en forma de
y en la Comenda a Dios

Don Juan de Maria Sanchez Viuda
de San Garcia mi hijo Una rayua negra
de Navilla de mi en Comenda a Dios

Don Juan de Juan Sanchez Viuda de
Dona Garcia mi hijo Mercado de quemien
Comenda a Dios

Don Juan de Juan Sanchez mi hijo
de la de Juan Sanchez mi hijo de Dho Diego
gonzales Una rayua de Navilla en Canas

Don Juan de San Juan de San Garcia
de la de Maria Sanchez mi hijo de la de
de la de Ma Camila de liano que eno

Don Juan de Carolina de la Viuda
de Alonso Sanchez cura mi hermano Una
de la de habra de de lo mucho

de la de de lo mucho
de la de de lo mucho
de la de de lo mucho

de la de de lo mucho
de la de de lo mucho
de la de de lo mucho

de la de de lo mucho
de la de de lo mucho
de la de de lo mucho

1649
Amo de Agosto de mill e quatro e dozientos e

SAME
1649

la ciudad de quito. Donde se hizo un
testamento y se firmo por que dixo yo Juan de
la Cruz de la Cruz y de los que fueron fechos
el mes de Agosto de mill e quatro e dozientos e
nueve años de memoria de los señores

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
San Juan de Dios
11.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



EL QUARTO DE MAYO
A VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOCE

[Handwritten signature and text, including the name 'Don Juan de...' and other illegible cursive script]

formado de queros que quando la maldad de
sea tenido llevarme a esta presente vida mi
po sea agitado en la gloria para que as
en la sepultura donde es llamado de
de centavos a Maria de queros

A Compañia de San Pedro de los
de queros de la lengua de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros
de queros de queros de queros de queros

66
Primero mando a mi sobrina Carolina hija de
D. Pedro de Valenzuela que tenga con diez mil duros
de las Camisas que tengo en cespa de las mayas en debles =

Compañeros que por via de legado se le da a Leonor
mi sobrina hija de San Diego de Quiroga mi hermano

Una cama de los de que se da a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

Unos zapatos que se dan a Juan de la Cruz el mas
la nueva capa de los de que tengo

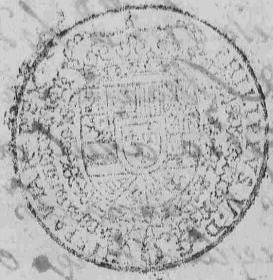
68
Mando a Sebastian Misobuino hijo de Pedro
de la Carrera hermano de Maria Sanchez
Mujer de Pedro Bermejo de Jisa arul demedial
de la Scauria con flues encañado de el cana
Q. Una manta blanca que y lo q' haze orientaca
ma donde suama jitas

Arimo me Mando a Antonia de la Cruz
Misobuina mujer de Pablo Ronquillo Ver
Lizaur Una Manta de fesa blanca que enq
de la leu da

Q. en la forma referida dos q' fomen de este
Cochito que quierda Valga entre de el feto
Q. de gelado de yram en los q' no fuera
Con Maria ay de Cochito gente que lo fue
de lo Nuevo ganulo q' en paragra Valga a
vienen en alguna que y fha en yram de Mar
vunde a Maria de Agosto de mill de
vienen q' de el de la story q' uis de el de
fe Conos ante Otono q' no firmo q' que
Dixo no sauer hiro lo a su lugar. Un y q' q'
que lo fueron Pedro Martin Virure de
gome Vasco y Pedro Gonzalez Nuri Ver de yram

de la Cruz
de la Cruz

Antoni
de la Cruz



CLM 12 MAR 1800

DELLO QUARTO VENTISIMIL
RAVEDIS, ANNO DE MIL SETTE
CENTOS Y DOZE

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, with several lines of script.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including a large, stylized signature on the left.]



26 de Agosto
Desintemara a vis.

SELLO QVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. ANO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DOZE

Carta de Vicerrey a favor de don
Pedro Sanchez Rios

Sepan quantos esta Carta & Venga de Vicerrey Como
nos don Pedro Sanchez Rios Jurado Regidor & Regente de la Real Audiencia de Lima
Mandado y muy que los señores Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
preu fidede como lida & acepta de la Real Audiencia de Lima
que & Mandado a otros de dexer. Se le quite de la Real Audiencia
do Jurado comun a Noi de Nos y cada No
tenos y de lo qnstedum denunciarlo como es
presam denunciamos las leyes & mandamientos de la Real Audiencia
divisiones de las leyes & mandamientos de la Real Audiencia
de May ley y fueros y de los de este Caso como en ellas
don cada una se contiene de lo qnstedum denunciarlo como es
mos & denunciamos & damos en Venga de Vicerrey Como
berdad de lo que para siempre jamas a Noi de Nos
Sanchez Rios Probitos Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
nos y subreinos presam de Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
fueros que de lo de las Vicerreyes Carta de Vicerreyes de Lima
a favor una suya de Noi de Nos queremos & mandamos
a Noi de Nos de Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
habe dos fan en memoria de la Real Audiencia de Lima
nos de Diego Gonzalez Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
& don Gonzalez incañal Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima
de los condes de su en bradas & las de las Vicerreyes de Lima
de las acciones de los de los condes de la Real Audiencia de Lima
zeng Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima de los de los condes de Lima
aria Vicerreyes de la Real Audiencia de Lima de los de los condes de Lima
tiener &

MEMORIAL

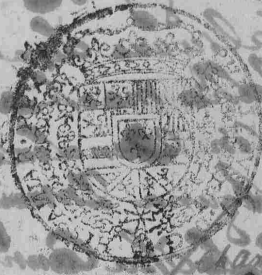
**SELLO VARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
SIENTOS Y DOZE.**

En las cosas que se me han de dar por vía de
pena de ser suya de la causa de Sancho de
quien se ha en su favor de la causa de Veinte
días del mes de Agosto de mill seiscientos y noventa y
los otros años que se han de dar por vía de
causa que se firmaron y que dijeron no suya
lo que se dio y se dio que se dio y se dio
cuando se dio y se dio que se dio y se dio
No diguez sino lo veris todos de tan

J. Sánchez

Alfonso

Juan Sánchez Rico
no 7



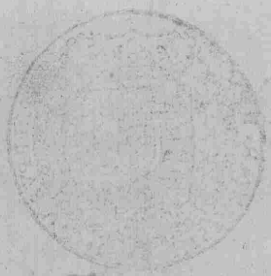
EL COUTO VENTENA
 RAVEDIS, ANO DE MIL SESENTA
 SIENOS Y DOCE

A la honra de N. Sr. J. C. y N. Sr. J. M. B.
 de la honra de N. Sr. J. C. y N. Sr. J. M. B.

Sabido es por
 p. A. de S. B. S.
 Segundo dia
 C. de S. de S.
 D. miller
 D. J. de S.
 D. J. de S.
 N. de S.

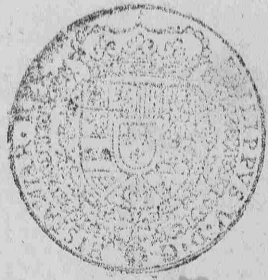
En virtud de obligacion que el Comero
 de Ragusa... como su fidedigna...
 de la ley de la manosa...
 como en ella se contiene...
 de la ley de la manosa...
 de la ley de la manosa...
 de la ley de la manosa...
 de la ley de la manosa...
 de la ley de la manosa...

COMMERCIAL BANK OF NEW YORK
AND CITY
NEW YORK



B. S. ...

[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, possibly from an adjacent page or a margin note.]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTEMARAVEDIS. AÑO DE MIL SESENTA Y DOZE.

[Faint, illegible handwritten text]

El quey con nombre de la gloria de mi entera vida
Ojalá que el Señor me dé la salud de mi alma
Indulgencia quando a ...
Quiera ...
El mismo quera ...
Lay ...
Quedar de quera ...
Serir don de la ...
Subvención ...
Muy ...
El ...
La ...
mo ...
de ...
En ...
se ...
na ...
Ojalá ...
Lay ...
En ...
mando ...
Padre ...
Declaro ...
segun ...
Himno ...
muy ...
de ...
nada ...
de ...

350

12
08
01
04
04

387
48

435

que Conste

Declaro que maniere a mi miferito de di de difunto
de Carril laday que constax an day enij de man ripo
don en quento de sus legitimas de clano lo an ganag
en un lq los de agra a miron cada que se o burca
unm Voluntad que maria mishi da a sap de ad
Ayado y me joda la paria pape a las Casaj amimo
kade que citamos la Calle de llano de rano lende ca
lay de An Sanchez vruolo de Pondary de Caluco

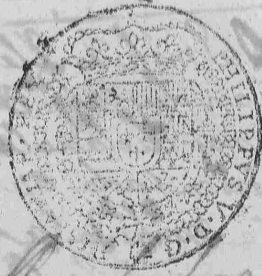
Laura
de la diron que ya shamanda no tenga su cum
plido hasta que se falber ca mi muger
en lo que mixa alo que deus me deuen amio de clano
lo aqui de los sanidos de rodo dha mi muger dhi
doughnery en cargo paguer de Cobuen

de su cumplir de pagar mis deun mandaj de clausu
ray me l convenido nombres y mis de bare de pamen
tarios a Mathias feni mi suyo Andrey de Sanchez
Caluco mi hermano y Joseph Sanchez mi mugerales

qualy ya cada uno de los diron don enmas de den para
de un emio bany de lo mejor de may bien para
do della y dometos q de can son mneyora y los vendan
de man en qu vlica al moneda de fuma de la
de su valor lo cumplir de pagar suyo sea para
de la de de bare cargo que pira enes de case de subno

de An ruy sanie sobre q de en cargo lay amuchriay
Gen de Romanerme de do don mis bany de rulos de r gacuo
ny quengual quixa manera me p enmercan q puel
dan de ruy nerya nombres y mis legitimas y mi Veria
de herid exor a Alonso Sanchez Caluco de Sanchez

Caluco gran Miguel y maria mishi da y de dha
mi muger para q los a Manlleu y herid en la
de vendicion de Disglamio
de rucos amulo q doi q niny unos de deningun efeto
de valor todos de ronal qualy quixa de ramentos codici
los q may Ultimay disposicion ny qu any de r



Centomarcucio;

DEL COVARTO VINTIENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEI
CIENTOS Y DOZE.

Yo el Rey de España
por su qual quier forma que quier no da
con ni hayan fuer suyo ni fuer del salu
eseq algus. pax que quiero Va la q emite
da miento Ultima Ngor primera Voluma
en la meson no 2 forma q a Na lug ende
uecho q se fha anyrau del Valuand auire
dio q el Rey de España mill seyd q don
del donante q do les no paxu conuoc au
daxo q firma siendo de rixas Bax Gomez
Pubel bisp. Bernaua Nauara I du m San
Verinos ay dau = dauindo the a do a firmar de
fere su da firmas fha fimo una d los rixas
m lugo =

Juan Martin
curan

Sancho Rico

Una vaca de serray a l'ino d'Alonso 9350
Olibra y Domingo de Juan. que han cinco fan

en sembra dura l'inda serray d'Alonso Gomez
Sanchez de uno de Juan d'Alonso Caubet
Vesino d'Alonso d'Alonso d'Alonso d'Alonso
en ochenta N 2080

Una vaca llamada vesino Colon de uno de Juan
co años en durientes y cinquenta N 8350

Una vaca llamada Platero Colon de uno de Juan
cinco años en durientes y cinquenta N 8350

Una vaca llamada enronada Colon de uno de Juan
deis años en durientes y cinquenta N 8250

Una vaca llamada bidalpa Colon de uno de Juan
no con un año de equa de años durientes
y ochenta N 8280

Un duriente Colon de uno de Juan de durientes
en y veinte N 8220

Los ayeros de los durientes y cinquenta N 8050

Un can d'Alonso de los durientes de los durientes
nada en la bara del Cabra higo durientes
y durientes y ocho N 8238

Seis fan d'Alonso de los durientes de los durientes
dos y en la bara d'Alonso de los durientes
y quarenta N 8140

Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8264

Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8360

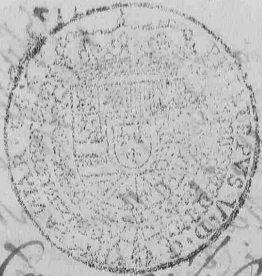
Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8080

Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8150

Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8162

Una fanega de durientes de los durientes de los durientes
fanega durientes y durientes y quatro N 8162

to ca. del episcopo & Srna Sanchez La Madrid
y della q' ~~liberacion~~ ante ade aux Idellos liban
grano. Donacion adho Sube. Pura sex facta
Darius cable delo que el dia llama en terminos Parat
romque. Vale dura la que do y intimada. Ni enmend
go la intima ante ho. Su jur para q' la agruun y con
fiesa. No erede de los quinientos su ldo. auxes que el
dia de gona q' que aguiro a Srna. Vendo noto ni pau
da alguna con Srna. Adono. y miles demas. Su he dos que
para Cada uno tiene otra tierra Canidad y mas q' de
deluigo. Reduio y agaura de todo. Adex. y accion que lo con
y porrenere. Glose de y mas para endho. Su he do aguien
da. Podex y esta. Dese. y quero me la. Posicion dellos y se
bliga al. Sancam. en forma. = Hallando se xue en el
ho. anduy. manin. Sanchez. Dijo. upina. Daga. deu.
Asu. gachu. la. mea. que. le. hizo. de. emane. parte. que. a. ceptu.
(la. maner. gason). Vido. q' on. su. gado. en. fuerza. della. d.
los. de. fando. tony. agui. con. dicio. en. los. q' rreios. allon. del
dos. que. Confiesa. y. Duros. Dendaron. de. fuer. Srna. que. no. Pat
vere. de. gus. en. Re. monia. la. ley. della. Supruino. Papa. do
le. ma. le. ruy. a. no. q' demas. Dize. Cas. Com. en. el. llo. y. se. con. rre.
ne. la. quia. ty. de. nada. con. Valors. para. fura. los. Con. sig. he.
manos. Cada. q' el. rreio. q' lleque. y. Al. Cumplim. de.
agui. no. q' uado. Cada. uno. q' lo. q' arca. a. llijan. su. gca.
son. y. tony. ma. de. y. dary. and. de. q' aux. con. do. dix. al. q'
Justicia. de. Su. Mag. Para. la. guria. della. Como. de.
q' ho. y. fura. ren. rreio. Definitiva. de. Aux. con.
per. rre. Parado. en. co. q' jur. a. do. en. forma. de.
qua. l. Nen. todo. de. q' ty. es. de. su. favor. y. la. gona.
ral. del. dia. en. forma. Los. Dros. q' que. el. llo. Don. fact.



EL INCEMATA 1802

Sello Covarto Veinte Ma-
ravedis, Año de Mil Setecien-
tos y Doze

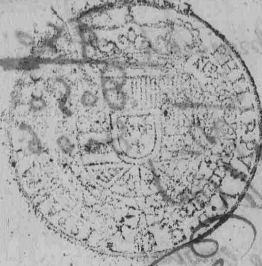
Compro aslo Comproen Esprimaron siendo testigos
du Silby de feñ Diego naxando y deas naxan
to Ver Luyano

Andrés Sánchez y Andrés Martín

En San Sánchez Rico

Mano de Valverde anuue de Sep. de mil
ter y donas Alonso Benito Sánchez Rico for
milian del Santo oficio Alcalde ordin de
un anuue de viro una emancipacion de naxan
eng de las primas Dixo lauria y togo Insinuada de
emancipados a la heñ de ay m Sánchez para
y de ella enro de q to do q para to de sellis sumo
con fuero y de Al dar lon q to do lo q en Viñe
de la Sebreca Dixo que en un penia de
ra que su autor dad q Judicial de naxo Al de
y lo firma siendo testigos du Silby de feñ
Diego naxando y de as naxando Ver de
y de la Puda de la q de la naxando y naxando

Benito Sánchez Rico y En San Sánchez Rico



13 de Sep

Memoria de...

DELLO QUARTO VENTENNA
RAVEDIS. ANNO DE MIL SECCENTOS
CIENTOS DOZE

1408 *M. Nani de Paluende a...*

1508 *...*

1608 *...*

1708 *...*

1808 *...*

1908 *...*

2008 *...*

2108 *...*

2208 *...*

2308 *...*

2408 *...*

2508 *...*

2608 *...*

2708 *...*

2808 *...*

2908 *...*

3008 *...*

3108 *...*

3208 *...*

3308 *...*

3408 *...*

3508 *...*

3608 *...*

3708 *...*

3808 *...*

3908 *...*

4008 *...*

4108 *...*

4208 *...*

4308 *...*

4408 *...*

4508 *...*

4608 *...*

4708 *...*

4808 *...*

4908 *...*

5008 *...*

5108 *...*

5208 *...*

5308 *...*

5408 *...*

5508 *...*

5608 *...*

5708 *...*

5808 *...*

5908 *...*

6008 *...*

6108 *...*

6208 *...*

6308 *...*

6408 *...*

6508 *...*

6608 *...*

6708 *...*

6808 *...*

6908 *...*

7008 *...*

7108 *...*

7208 *...*

7308 *...*

7408 *...*

7508 *...*

7608 *...*

7708 *...*

7808 *...*

7908 *...*

8008 *...*

8108 *...*

8208 *...*

8308 *...*

8408 *...*

8508 *...*

8608 *...*

8708 *...*

8808 *...*

8908 *...*

9008 *...*

9108 *...*

9208 *...*

9308 *...*

9408 *...*

9508 *...*

9608 *...*

9708 *...*

9808 *...*

9908 *...*

10008 *...*

8450

Unquadro Grande Conefite de la magdalena	450
Una en un quena	8050
Una burca de castano nuevo en diez	8006
Una gajiga de Sempere de Mer de Con	
Una gura nision de Panja de Leo en quena	8044
Una gura nision de Panja de Leo en quena	
Una gura nision de Panja de Leo en quena	8060
Una gura nision de Panja de Leo en quena	
Un colchon Consu benchim de lana en tel	8020
Una gura de lino de Casu de Casu de Casu	
Una gura de lino de Casu de Casu de Casu	8039
Un Pano de No. No. labrado Concedo	
en Carnada Condey hilado hechor en tel	8020
de las en No. No.	
Un Pano de No. No. labrado Concedo	
de las en Carnada en No. No.	8012
Un gura de lino labrado Concedo en tel	8006
Carnada en No. No.	
Una gura de lino de lino de lino	8033
de lino de lino de lino de lino	
que No. No. de No. No. de lino	8012
de lino de lino de lino de lino	
de lino de lino de lino de lino	8012
de lino de lino de lino de lino	
de lino de lino de lino de lino	8012
de lino de lino de lino de lino	
de lino de lino de lino de lino	8008
de lino de lino de lino de lino	
de lino de lino de lino de lino	8010
de lino de lino de lino de lino	
de lino de lino de lino de lino	8015
de lino de lino de lino de lino	8852

	Un Cobertor azul con flores en guarnición	8859
	Quince D	8045
	Una Manta de gine de buen tamaño	
	Con sus botones de seda y lana de Indes	
	Quince D	8015
	Un Calceño nuevo a Merillo en Días	
	Seis D	8016
	Una Marca de Sino la bunda de Indes	8030
	Un par de medias de seda embarrada	
	de Indes de Indes en Días	8020
	Un par de medias de Indes fina en Indes	8015
	Un madero de Indes en Días	8010
	Quince D en Indes	8015
	Una pieza de Sino de Indes	8020
	Una Camisa de Indes de Camilla	
	Quince D en Indes	8020
	Un madero de Indes de Indes	
	de Indes de Indes de Indes	
	Seis D	8080
	Una Camisa de Indes de Indes	
	Con Indes en Días	8022
	Una Manta de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8015
	Una Manta de Indes en Indes	8015
	Una Manta de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8018
	Un madero de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8020
	Un madero de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8010
	Una Camisa de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8001
	Una Manta de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	8000-07
	Un madero de Indes de Indes	
	de Indes en Indes	80286-4

8288
2408



UNIVERSAL

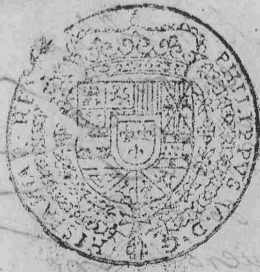
SELLO CUARTO VEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SESENTA
CIENTOS DOCE

8286

2108	Unos mangos finos	2 Carron quatro	8004
0208	Unas manquillas	2 Botones de oro	8006
0508	Unos pedreros	2 Cables Camello	8050
2108	Unas manquillas	2 Botones de oro	8036
0108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8011
2108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8030
0508	Unos pedreros	2 Cables Camello	8010
0608	Unos pedreros	2 Cables Camello	8010
0808	Unos pedreros	2 Cables Camello	8024
5108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8007
2108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8008
2108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8010
2108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8040
8108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8030
0508	Unos pedreros	2 Cables Camello	8006
0108	Unos pedreros	2 Cables Camello	8044
1008	Unos pedreros	2 Cables Camello	8018
1008	Unos pedreros	2 Cables Camello	8033
1008	Unos pedreros	2 Cables Camello	8003
1008	Unos pedreros	2 Cables Camello	8005
1008	Unos pedreros	2 Cables Camello	8010

8288
8285

8286



17 de sep 19
Quientos y quarenta y quatro mrs.

DELLO PRIMERO, QVINIEN-
TOS Y QVARENTA Y QVA-
TRO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOZE.

20022890

Yo el Rey por los dhas Cartas cobradas en
compro de las dhas Cartas de que se pagaron
de la dha villa de San Sebastian de la dha
Cibdad de Logroño en la dha villa de Caralla
de Navarra por esta dha Carta por la qual
me obligo de dar y pagar a don Alonso de Guzman
marzaga porze de diez y de cada una
de las dhas veinte mill dozentos y veinte
doze reales de moneda de Castilla en anual
conveniente a su tiempo de la paga de cinco mill
reales de los que se le dio de cuenta a su padre
de los quince mill dozentos y de los dhas quince
prestado agora para favorecer mis necesidades
de las quales por esta en mi poder realmen
que yo otorgo por contento y entregado de los
a mi voluntad. Remunzio las leyes de la en
que yo por la dha Real y de may de fu con
formidad de las dhas veinte mill dozen
tos y de los dhas referidos me obligo de
pagar en los dhas dhas y en una paga aqui
en esta villa de Logroño de su morada de
mi dha villa de Logroño entro el mes de setienbre
que viene de este presente año en que se
de la dha dha dha dha dha dha dha dha dha
tas de la cobranza de la dha paga y si can
plito de lo que yo no vbiere pagado aho
don Alonso de Guzman o a su poder y a su
vbiere la dha dha dha dha dha dha dha dha
cutare y enbiare de esta villa a la dha
villa de la dha dha persona a prender en
y en bargarme mis dhas dhas dhas dhas
dhas villas y lugares adonde yo vbiere

[Handwritten signature]

Y tenga s.^a a la qual me obligo
a pagarle en la villa de Madrid
y a su bien y para en la
cobranza a si en la qual como en la

Salario 1200

Esta da y desta villa doce reales
de salario por los quales quiero ser ex-
cutado y a premiado como por la ley
Prinzipal y la persona que fuere a esta cobran-
za a ser creído por juram.^{to} en q.^{do} de sol-
da y su asistencia sin que puezca o r.^o
auto o prueba sentenzia o ni a berriguacion
alguna aunque de derecho o r.^o se que a
de ser e quedar de letrado y para lo q.^{do}
cumplir y pagar saber por fin de cada
tiempo obligo a la persona q.^{do} me obligo y a
y a los q.^{do} y por a ber y ningun obligo
Gen.^l de roque a las personas q.^{do} por el contra

hipoteca

rio obligo a hipoteca una casa de morada
que tengo en la villa de Madrid
que linda con la casa de se bastian se
esta y Domingo Alonso que son en la villa
nueva que a la brado y dos cercados uno
al barrio de la Cruz y frente de la casa de Cabida
de seis fanegas de tierra en sembradura a
que linda con tieras con r.^o siles y otros linderos
de otro al barrio de los anales y la Cabida
de dos fanegas de trigo en sembradura que
linda con tieras de N.^o Alonso Sanchez
y otros linderos las quales y las casas y r.^o
cadas ante estar obligados a hipotecados a
seguro de esta deuda para no poder bender
ni en manera alguna enagenar sin o
fuere con la carga y gravamen de esta hipoteca
y lo que en contrario de esto hiziere sea en si
ninguna y no balsa de todo mi poder con
y lido a las Just.^{as} y Just.^{as} de su mag.^o conpe
tenes y en especial a las Just.^{as} de esta villa
de Bazalla de las. acuo fuero y Juridizion

sumision

Real me fometo Penunzio mi prope
 fuero Juridizion domizilio y berinda
 que tengo en las haviella de Barberde y or
 que de nuevo ganare cada quisiere con la ley
 fit con benerit. Juridictione omnium Ju
 dicum y las nuevas y ultimas pragmatias
 de las sumisiones y salarios para que allo
 que hoy me obliguen la premien a si como
 si fue se por sentenzia de finitiva de su con
 de nter pasada en cosa juzgada sobre
 que renunzio todas leyes fueros y derechos
 de mi de fensa y fauor y la den. de dene
 cho en bastante forma que y ha sacarta
 en la villa de Cazalla de las. y otor
 gada en veynte dias de Noy de febrero de
 mill setezientos y onze años y el otorg.
 luego el señ. gu. doí fee que conozco lo fir
 mo siendo testigos Ger. de torrey Pedro Rodrigue
 y pagar la sbador reg. de sta haviella = Juan
 Sanchez Calbo = antemi = matheo semi de ex.
 Conq. da este tray labo con su original a que
 me de fiere y de pedim. de Noho dnt homa
 de su man de Noho en Cazalla de las. en
 diez dias de Noy de febrero de mill sete
 zientos y onze años

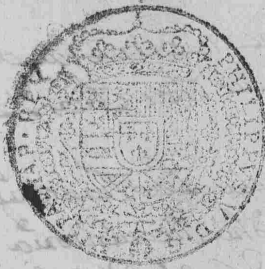
ent 32 f.º
 de 1112

Matheo de nter, C.º gu. de Noy. de la villa de Cazalla de las.
 que fui a lo que hoy en fe de Noy. Lo firmo y firme
 de nter
 Matheo de nter
 no

The first of these is the
 second is the
 third is the
 fourth is the
 fifth is the
 sixth is the
 seventh is the
 eighth is the
 ninth is the
 tenth is the
 eleventh is the
 twelfth is the
 thirteenth is the
 fourteenth is the
 fifteenth is the
 sixteenth is the
 seventeenth is the
 eighteenth is the
 nineteenth is the
 twentieth is the
 twenty-first is the
 twenty-second is the
 twenty-third is the
 twenty-fourth is the
 twenty-fifth is the
 twenty-sixth is the
 twenty-seventh is the
 twenty-eighth is the
 twenty-ninth is the
 thirtieth is the

111
 112

The first of these is the
 second is the
 third is the
 fourth is the
 fifth is the
 sixth is the
 seventh is the
 eighth is the
 ninth is the
 tenth is the
 eleventh is the
 twelfth is the
 thirteenth is the
 fourteenth is the
 fifteenth is the
 sixteenth is the
 seventeenth is the
 eighteenth is the
 nineteenth is the
 twentieth is the
 twenty-first is the
 twenty-second is the
 twenty-third is the
 twenty-fourth is the
 twenty-fifth is the
 twenty-sixth is the
 twenty-seventh is the
 twenty-eighth is the
 twenty-ninth is the
 thirtieth is the



Quinto marzo de 1703.

81

SEPTIMO VENTENA
RAVENS - AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DOZE.

Don Thomas de Guzman conde de Peñafiel y Leon 2º de la Villa de
Caralla de la siª pareço ante Vmª. Y digo que como contra
de esta escrupua de obligacion que presento Dho Juan Sanchez
Calvo 2º de la Villa de Valuerde que es de la Jurisdiccion de la
2ª de Merina se obligo de pagarme en todo el mes de septiembre
del año pasado de mill setecientos Donze aqui en esta Villa y
en las Casas de mi morada Veinte mill doscientos y veinte y
ocho reales de vellon todos juntos y en una paga tome bien dote a
la Jurisdiccion de Vmª. Con doze reales de salario en cada un
dia para la persona que fuere a su Cobranza ~~que~~ hipoteco para
seguridad de esta deuda de todos sus bienes muebles y raizes
unas Casas de morada que dió tener suyas proprias en la dha Villa
de Valuerde en la Calle nueva lindando con Casas de Sebastian
Zelueta y Domingos Alonso y dos cercados el uno a el tino de la
Cruz de fuente del arco de Cuidada de seis fanegas de cevada en
sembradura que linda con tierras Conzelles y el otro a el tino
de los molinos de Cuidada de dos fanegas de trigo en sembradura
que linda con tierras del Licº Alonso Sanchez Pico todo lunde
por como parece todo lo dho de la dha escrupua aqui me se
fiero por cuya Cantidad Costas y Salarios que se fueron ca
usando hasta su Real paga se de servir Vmª. de mandar
despachar su Requiritoria de execucion contra la persona
y bienes de Dho Juan Sanchez Calvo para que el turo dho
se prenda y embarguen todos sus bienes y bienes muebles
se remitan a esta Villa con la persona de Dho Juan San
chez Calvo para que aqui que es actor de esta comedia

18 Cumpla y obediencia de todo lanceamiento que en
mismo se debe de haer execucion en las dhas. Causas y en
Cada por todo lo qual =

A. Vme. pido y suplico que dia por presentada la dha. cedula
y en su villa mandas despachar dha. Requiritoria y
execucion por la dha. Cantidad Costas y Salario
y me obligas de pagar todas las cuerdas y costas que
hubiere en traer preso a el Puro dho. y sus bienes a esta
Villa pido Justicia Costas y Duro y =

+ Jo. Phons
guerra

Auto

Por presentada y las Cui ptura que refieren
y despachese la requiritoria que esta pido de lo
asi sumo Miguel Sanchez Alcalde ordinario de esta
villa de Cazalla de las. En veynte dias del mes
de setiembre de mill setecientos y doze años =

1712
155
J

Matthaeus
no



Ciento y treinta y seis maravedís

82

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARA-
VEDÍS. AÑO DE MIL SEFECIEN-
TOS Y DOZE.

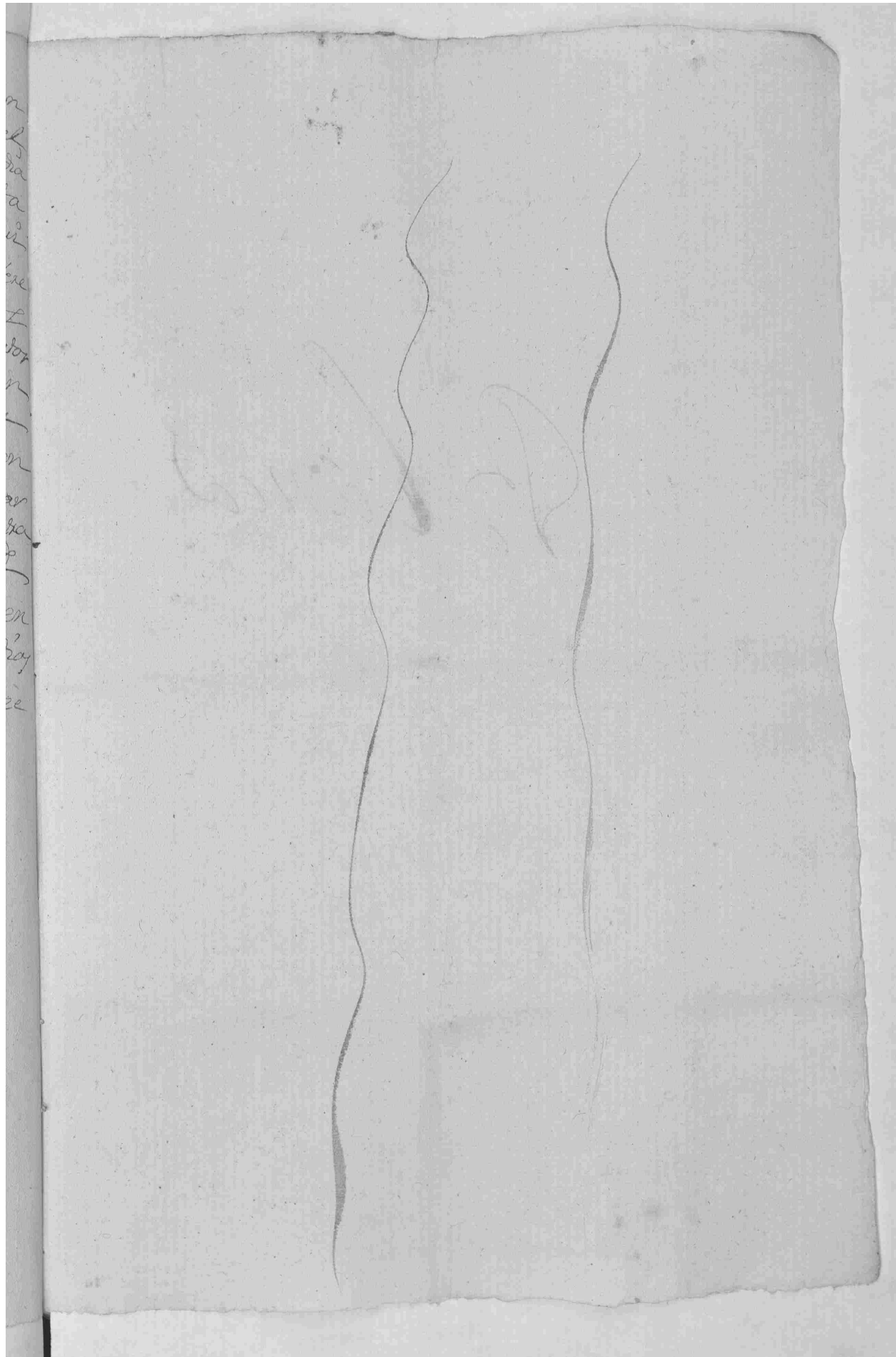
Plegg

Miguel Sanchez del Conto alcalde honrrado de esta
Villa de Carala de la tierra por su mag^d. de cuya
parte exento y requiero y de la mia luego y en cargo
de merced a N^{ra}. Gobernador de la provincia de Leon
y en su lugar señor su alcalde mayor D^{no} Senor
alcalde honrrado y demas señores Jueces y Jurisdi^{os} de
La Villa de Baluete Jurisdiccion de La r^{da}. D^{na}. D^{na}.
ante quien esta mi Carta Requiritoria fuere presentada
que tiene lo por qualquiera persona en nombre de D^{no}. Tho-
mas de Guzman zurruga Barro de Leon V^o de esta Villa a
quien se toca por parte legitima sin le pedir poder
ni odo Recuerdo alguno La manden cumplir y en su ca-
mplim^{to}, mandas se haga y habe execucion en la
persona y bienes de Juan Sanchez Calvo V^o de esta
dha Villa de Baluete por quantia de veinte mil
doscientos veinte y ocho Reales de vellon que el
susodho esta deuenido a D^{no}. Thomas de Guzman
de plazo cumplido como parece de la escrupua pre-
sentada que va con esta para su justificacion y por
Las Cortas y salarios a razon de dos Reales en cada
un dia de lo que se ocupare en Las diligenzias La
persona que va con esta conforne ala obligacion
que hizo y lo vienes en que se habe dha execucion
Sean muebles y semovientes La falta de los en la
yzer y enperial en Las Cortas y recados hipotecados
en dha escrupua con fianza de todo parramiento
que a los Vnos y otros vienes de y en de facto dno

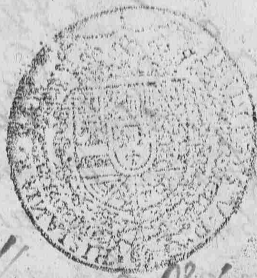
Dada seponega Los Dho Viener en de poris en
persona abonada que Los venga de manifiesto y el
Dho Juan Sanchez Calvo se penda y con la custodia
necesaria con Los Viener temouientes se me Remita
a esta Villa La Carcel Real de ella para que aqui
donde esta cometido es pexia m^{de} Cumplade dese
cho que a el algariz y ente que lo traxere y lo t
Viener mandare pagar su devido Salario y lo avor
que sobre lo referido se hizieren originales se en
negaran a la persona que esta presentate para que
Los traiga ante mi y en su vista proueer lo que con
veneg de Justizia a las partes que en lo asi mandan
Cumpla Vmz^{es} y Cada uno de por ti administ^{ra}
ran Justizia y yo me ofresco a el tanto por las d
Vmz^{es} Cada que Las Vea ella mediante dada en
La dha Villa de Coralla de la tierra entrece dias
del mes de septiembre de mill setecientos y dize

anot
mi 1.º 2.
1.º 5.
Ⓢ

Do
Jorn. y sum
no
Ⓢ



Blanca



de cinco marqués:

QUARTO, VEINTE MAR
QUES, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DOZE.

Llaman a Naturas de Uru Linduro

Un Corral a Uru Linduro de Naturas de Cam
no de Uru Linduro que hare Una faja en sombra dura Lind
Corral a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Un Corral a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

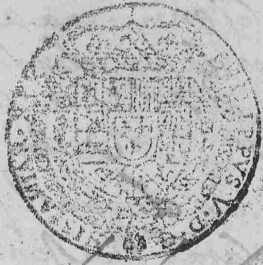
Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro

Una cerca a Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro
de Uru Linduro de Uru Linduro de Uru Linduro



... de ...

85

SELLO CUARTO VENTENA
RAVEDIS ANO DE MIL SESENTA
GIENTOS Y DOZE

sea duna linda tierra de la fabrica de la Iglesia de ...
en ...

... de Pedro ...
... de ...
... de ...

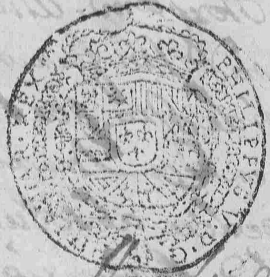
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

Sex Sin ena Sena las m Ven de los en manexo a Aguna
mionnoy noere Cumy lido N gapa de esta cluda goret
to do La Venno Sena Sena ena rion q laboriose duranre
dho romy illa de Sex nulla Idem q un Valor La paa
pion o a lafa Ra dya de Sacar de qua l quier va
vexo pceder q clarenga q. Scalara ena Sena rion en
la como hecha con dho pua Pro bition
Gen la forma Referrida al Cumplim. Igayo de
la a quier guada Oblyamos muy noy Per dny de
bony mible q dny dny q. Jauon Comgo dny de
Justicia de Su May enes genal alas d. Nam. de
Caralla a los qualz nos someremo q Renunriamos muy
Pro Propio fuero Juris dicion Comritio Veizidad
q Catalunya Venent de Navarra de la ne Memum de
dican Para que vos aque mion a su Cumplim. Como q
Remonria Casada en Cosa pua de q. Con feramos
no como dho Comgre bendidose en la nueva Prag
matica de Sumo hony en firmeza de la qual nos
Renunriamos to do dny q dny q dny q. Comgo
en forma de la dha Joseph a Sanchez del
vunuo de Remedio de Velizano q la nueva Con
firmacion de y dny q parti de q hablanen
fuero de la dha mion q. Cuyo efecto fue au' lada
de dny q. Como dny de la dha dny q. de
dny q. de la dha dny q. de la dha dny q.
Una Cruz sepun de la dny q. de la dha dny q.
ra es Cristiana q. de la dha dny q. de la dha dny q.
Para firmaley hereditacion q. de la dha dny q.
dos m q. de la dha dny q. de la dha dny q.
ello Pedirlos q. de la dha dny q. de la dha dny q.
me fueron sacados de dny q. de la dha dny q.



Comte maraquesie.

**SELLO QVARTO. VEINTEMA:
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS Y DOZE.**

*Yo el Rey en su Consejo de Indias
por sus señores de Indias y de lo que
de sus cosas.*

*Don Juan de Sanabria
Don Juan de Sanabria
Don Juan de Sanabria*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

a favor del Rey feydo mis herederos Abenquey en cargo
de las Comendadas que qualquiera justos le pudiese obligar
Mando a fernando ministro de la Real Audiencia de Sevilla
una Merced y hida una nobleza que haca dos años llamada
nacida en la villa de Leganes y es
Mando a fernando ministro de la Real Audiencia de Sevilla
la Vera una Casaca de Pelo de Camello
Mando a Joseph ministro de la Real Audiencia de Sevilla
la casa de la Cruz y de los otros que quisieren andar
la casa

Mando a Juan Llamas ministro de la Real Audiencia de Sevilla
que se le hagan Comendadas de
que se le hagan Comendadas de

Mando a Maria Canas hida de su hermano de la casa de la
del Durana y de los otros que quisieren andar
blanca de media y es en Comendadas de

Mando a Juana de la Cruz mi sobrina y es en Comendadas de
de la Cruz una casa cada labrada en la villa de
de la Cruz y es en Comendadas de

Mando a Ana de la Cruz mi sobrina y es en Comendadas de
marica una casa cada en la villa de
Mando a Juana de la Cruz mi hermana y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

a Dios
Mando a Maria de la Cruz mi hermana y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

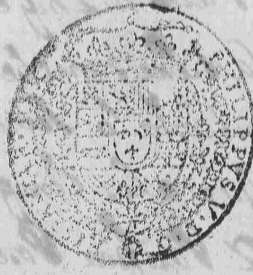
Mando a Maria de la Cruz mi hermana y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

Mando a Juan de la Cruz mi hermano y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

Mando a Juan de la Cruz mi hermano y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

Mando a Juan de la Cruz mi hermano y es en Comendadas de
una casa cada en la villa de

90
quyto m... nido embargo Pleto m...
redondo lo contrario salda y m...
a la... g... defensa... lo require feneru
u... la... haya de... a los Com...
pax en saluo y enquis... Pacifica...
defecto ley dare... Volunt...
dent... que... de... Com...
dory Com... todas las m... que en...
cho... tiempo... Causado en...
Cortay... Daños... Cauers...
relig... Decretum... Consola...
ny... gestiones que...
pauere... Cumplid...
persona... Congod...
a... May... Para...
Como... fura...
de... Pasada en...
firme... qual...
un... en forma...
u... dia...
gloria...
Dor...
ex...
Benito...
Pico...
Benito...
no



MEXICO MARA VEDIS.

**SELLO OVARIO VENTENAI
RAVEDIS, AÑO DE MIL SECC
GIENTOS Y DOZE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Maria Inmaculada de San Juan
am... con...

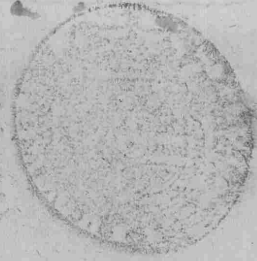


En Comiendo a...
Juan Mando a Maria Inmaculada...
los Poveles...
borano Gomez...
Alonso Sanchez...
fabria...
que de...
en San...
no que...
nos...
do los...

La qual...
Referido...
de...
quien...
del...
me en...
am...
de...
lo fueran...
que...
vamos...

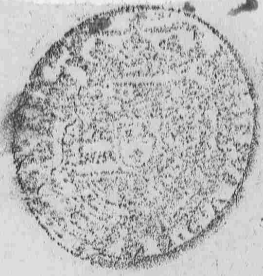
J. de...
En...

STAMPA DI
GIULIO VENTURA
RAVEDIS - ANNO DI MILA
CENTO TRENTA



D. Anca

Veintemarcos.



DEL QUARTO VEINTEMARCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DOZE.

[Faint, illegible handwritten text or signature]

Año Por Presente de la presente es. La que se firmo
Con copia de las cartas de Albaranes
que se piden. Ne fize de las y donde embren
los dyan. Mencionadas de los dyan
a la m^{ra} de los bing y que daxon y muerte de
Casa lina de la una de fuma longos. Veyon
y ma los yoco aperrible y que daxon se de chara
Almoneda Judicial de los no go dyan de la p
en los Corto de la Dienia. Cosa y en gen sur
rio del Almo no go dyan de la m^{ra} y m^{ra}
y a la dudo y ma nonion a lo qual y que es. En
firable se raly a bany los de fen se y que a
mismo sum lo y. y que como raly tienen y go dyan
y a tan para. Poda vender de los Dienes
por Dura Dencia Judicial mando que el
presente es. y de m^{ra} y m^{ra}. En los bing de la
Dencia para y. Puda bany dya al mo
vudo se requiera bany. y bany naxan y
deponian de los Aquitany. Los y Dugugli
bany de lon de Singena a bany. y a bany
de fenidos para y. Poda de los Albaranes se don
danan in: muble y como d bay casa y que tienen
go dyan y a tan para ellos y para. y a tan
y de raly Albaranes y. bany. Con se se y
y de y m^{ra} y de bay bay clausura y de Albaranes
y a tan como de la una y m^{ra} de sum. y de lo firme
y Mando arie de Bemio. fanch. Rico familiar
y a tan de fido Alcalde de diano y de tan
lla y de a bany en ella a Nimo y de Nimo

Yo el M^o D^o de los Reynos de Castilla
y Leon de la Ciudad de Salamanca
en el día de...

Yo el M^o D^o de los Reynos de Castilla
y Leon de la Ciudad de Salamanca
en el día de...

Yo el M^o D^o de los Reynos de Castilla
y Leon de la Ciudad de Salamanca
en el día de...

Albarcas

Yo el M^o D^o de los Reynos de Castilla
y Leon de la Ciudad de Salamanca
en el día de...

Francisco

Yo el M^o D^o de los Reynos de Castilla
y Leon de la Ciudad de Salamanca
en el día de...

La Campesina deya Posuio oblige
per uno d'ogni in forma muelly d'Car
re y aindos q' aua Con Poder los sup
En Ma y aua Caprimo dello Com
Sentencia pasada en Cosa lize da enfie
mera delo qual Rento de dep' y de
Su favor el ayen de dex en forma Mofa
que el dho P'lay Gomen quito e N'ofario
de fe Comar y otorgo con dho liz de fe
Sanchez d'Rio e nava quila admira d'ha
por una siendo rehenes Ma d'haig fea du
gomy Sanchez y Gas Gomez Sanchez de
G'haig =

Sanchez d'Rio Plazomeca
Sanchez d'Rio

En la villa de Valverde de Arriba el día de
Nuestro Señor de María y de la Concepción
de fe e d'ha declarando el contenido de
en la guerra de la Rebelión de tau. En no aua fragon
no an fa =

En la villa de Valverde de Arriba el día de
Nuestro Señor de María y de la Concepción
de fe e d'ha declarando el contenido de
en la guerra de la Rebelión de tau. En no aua fragon
no an fa =

En la villa de Valverde de Arriba el día de
Nuestro Señor de María y de la Concepción
de fe e d'ha declarando el contenido de
en la guerra de la Rebelión de tau. En no aua fragon
no an fa =

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...
Yo el Rey... de... de... de... de...

927

Yo Juan en Dios Pasado Muro en y Juan Catal
Vivia de Laura Viuda de Juan Martin Naranjo
y los regam^{tes} que se cogaron esto y su marido del
Laron aliguyto vendiuse unas casas q^{ue} tenian con
sus Albaras y q^{ue} se diere en d^{os} misas por sus flmas
(aquieny de Naron y herederos) sus Valores a andar
de la Casa a Aragon termino de su vida de y teni
viendo iⁿ las Posturas y Pulas y los Albaras y es
Cito arrendario legato eⁿ un m^o de los p^{ro}p^{os}
mes q^{ue} any y de haren eⁿ el Remate quera se hizo se p^{ro}veo
de el Remate aora des p^{ro}veo de aora se demarado
asabido me son Postura adha las q^{ue} subalox^o
maioronq^{ue} estan demaradas es un m^o de la q^{ue} no zion
son N^o y la g^{ra} que se quere haren eⁿ el Remate y q^{ue} gan
setione duda como se p^{ro}veo de aora eⁿ el Remate No au
endo corrido ante Juan la Venra p^{ro}veo asabido an
de los Albaras y uno al q^{ue} de esto de la forma q^{ue}
enyo a de quier para eⁿ un Regimen

Benito Sanchez
Fito

Esto es un informe yacien diendo a ser obrado de
la Necesidad en el m^o de Arrendamiento de las casas
que se tra^{en} de en el m^o de Arrendamiento de las casas
maioronq^{ue} estan demaradas es un m^o de la q^{ue} no zion
son N^o y la g^{ra} que se quere haren eⁿ el Remate y q^{ue} gan
setione duda como se p^{ro}veo de aora eⁿ el Remate No au
endo corrido ante Juan la Venra p^{ro}veo asabido an
de los Albaras y uno al q^{ue} de esto de la forma q^{ue}
enyo a de quier para eⁿ un Regimen

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, slightly stained paper and is oriented vertically. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. The text appears to be a formal communication, possibly a petition or a report, given the structured nature of the lines and the presence of what might be a signature or title at the top.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. This section is also written on aged paper and is oriented vertically. The script is consistent with the top section, suggesting it is part of the same document. The text is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. The text appears to be a formal communication, possibly a petition or a report, given the structured nature of the lines and the presence of what might be a signature or title at the top.

Juan Leon y Juan Piquero Jueves de Santa
Vilva. — Yo el Sr. Alcaide Alonzo de Luna

por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

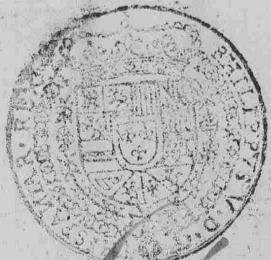
Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

Quince maraueses.



DEL OVARIO VEINTE MAR
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
GIENTOS Y DOZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]



Veinte maravedis.

102

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE.

Cambian e hacen e disponen dellas a su voluntad como sus propias que eran e hecho lo son obligados por los bienes e cosas de fijos e heredades de hoy e de mañana en caso de salir a luz en Carceres o de ellas como tal y a bareas y a cosas e por bienes e cosas e fijos de la dha. a la defensa haya de pagarles con gradades en quieros e Pacifica Porcion y alcun plim. desta cuenta como tal y a bareas obligamos los bienes propios e cosas de fijos muebles e hereditarias e damas Poderes e Justicias de Sumas e Comperos de Paracayrenis dello como de lo q. a hoy fueran tenencia de financia e sus Comperens Pasadas en Cosa juzgada en firmes e lo qual non se do de dar e ley del favor de fijos e sus bienes e cosas de fijos del dho. en forma e los Morganes que es el dho. Por fue conaco gulo Morganes e firmaron los q. Supiores de alguno otros q. lo fue el dho. Mr. Alonso Sanchez Vinagre Puybruno Berria y Aguirre de I. Sebastian e su la to do. Veninos de yran e Valuerdo en ello a Veninos de lme e Ochubal e en m. de P. de y donia = en me non = adhas cosas = en mun. de P. de Vale =

Don Alonso Sanchez Vinagre Puybruno Berria y Aguirre de I. Sebastian
 Don Alonso Sanchez Vinagre Puybruno Berria y Aguirre de I. Sebastian

✻

DEPARTMENT OF

DIPLOMA IN MEDICINE

AND

DIPLOMA IN SURGERY

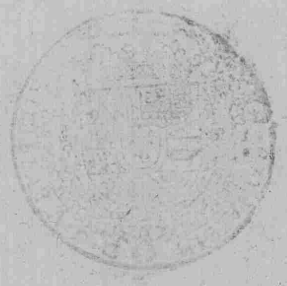
The following is a list of the names of the students
 who have been admitted to the Department of
 Medicine and Surgery for the year 1901-1902.
 The names are arranged in alphabetical order.
 The names of the students who have been
 admitted to the Department of Medicine are
 listed in the first column, and the names of
 the students who have been admitted to the
 Department of Surgery are listed in the
 second column.



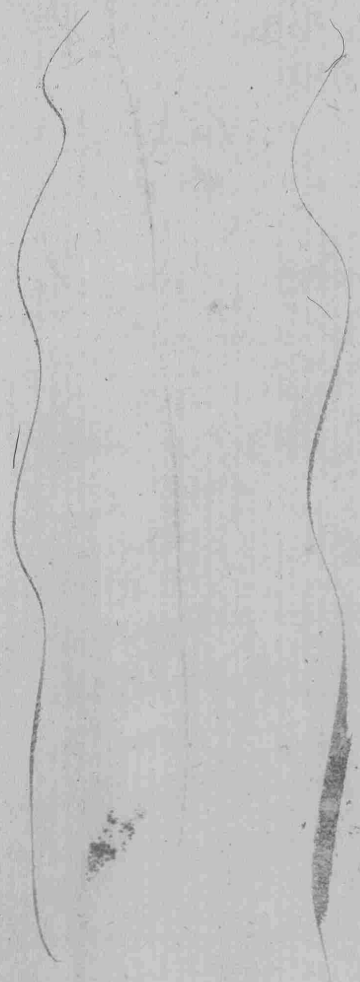
Attest:
 Secretary of the Board
 [Signature]

Dean
 [Signature]

AMERICAN OVERSEAS BANKING CORPORATION
NEW YORK, N.Y. 10048
CANTON, MASS.



B. Lanca



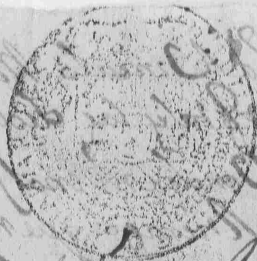


Reposicion de la corona.

SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SECC
CIENTOS Y DOZE

La
U
a
P
C

204
Denda empen's Memoria Vinculo Manuarep
y una alguna de no tarion y taly las diolano y asegu
20 y nos obli gamos ano venden en ena senax d'hor
Macho y otras durame e tiempo que no este paga
do el Valor desta obligacion y pena alguna mal
vera alguna denunciamos la Venta de no senacion de
orden impu e fecto como se ha con su ex pual
promision y a cumplim' deo de lo referido
obligamos muy muy Personay y bienes muebles y
Raizes auidos y auidas Com Poder a las Justicias
y Sumas enes geria a las de laui de la pax
alago nos someremos y renunciamos nro Proyo
fueres Jurisdiccion Dominio y Verindad y las
ley si con veniat de Naxis Libione Omnium Nul
licum Para que nos agrement a la Camp Lim' de
Como se lo que d'ho es fuera semenzia de si mi
na de muy Comperdre Pasada en Cosa Juzgada
por que con fca mos no somos de los Comgre vendi
dos en la nueva Pragmatica de Sumisiones en firmes
de lo qual nro d'ado de ley es de nro fa
vor haben en forma e Notada de M Sanchez
Ren el Neme deo de el Veliano y la nueva Cong
si nro y ley es de nro Parida que ha blan en fa
uor de las mugery de Curo e fecto fur auira de gel
presone en Como Sanidona de las ley Renuncio
de quuo e au' deo fue leante y de quos venunio
y que cono a los otros y quasi lo oton
gaxon de firmo e que supo de laqueno nro



DELLA QUARTOVENTE MIL
REVELLA ANNO DE MIL SECCO
CIENTOS Y DOZE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

yo que yo lo fuere Pedro Martin Vivero
de Navarrete y Espinal Martin lozano

vino de San de Valverde en la a Dios

No bien de San Idroca =
Fran Garcia y P. machin

Vicente

Don Sanchez Rio

Mañna Cama de Red y lino 2238
Con flucos grandes & hilados

En lencueta del lino Portugal
Con Red omni dieo diez Cado de guinea

Con lino de diez hilados en quinze
da R 2050

Dos Manos Blancas suaves en sem
da R 2060

Una Colcha Con embudo de Red
don en un R 2100

Dos Almohadas Con diez hilados
Con lino en sem de Sanaren

Veinte y dos R 2022

Una Almohada Con Dandy de Red
da en Cañada en quinze R 2015

Una Saiana de lino Portugal
Con Red en medio en quarenta R 2040

Un fano de Red de lino Con Red y guinea
da de guinea en quinze R 2015

Unatabla de Manrely anchora
dey Vaya en diez seis R 2016

Dos tablas de Manrely de lino
la una ancho en quinze R am
by 2015

Un cho de lino de lino en guinea de lino
da R 2032

Una Camisa de Cua Con sus faldas
Con diez hilados de lino de lino
de lino R 2030

Una del lino Portugal Con lino
de lino R 2030

Una del lino Casero Con lino
de lino R 2030

Una Caraca & Liones ²⁰⁶ Caraca Do 5
veinte en Veinte R

Doz Vagay Lme dia & Liones por
nagay en quince R Do 20

Una Caraca & Nao Verde Conflony
de ay broches en Serenta Veinte R
de Seadunide q' cada Caraca Vale
Quinta R may no se gane aqui. Al
los de los d'hor Quinta R Pau
rido de empresa d'hor los R d'acabo
y solo de saca a qui los Serenta &
zince R Do 25

Una Caraca & Nao amusco fornada
en la ferra en cilla Verde Do 30
Quinta R

Montagapis & Gramilla Conday
explanilla en ochenta R Do 80

Montagapis & Sempiterna Verde
Verdada & Defensa Coligencia
quinta R Do 50

Una Nagay & Vanilla en can
nade Verdada en Do 30
Quinta R

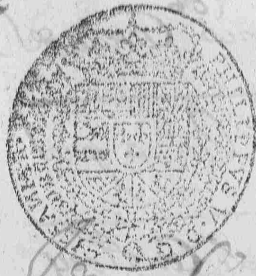
May Nagay & Vanilla Verde
en Veinte R Do 20

Una Manilla Lina & Vercial
fina en Caraca deigo Blanca en
Quinta R Cada ferra Caraca Do 30

Una Caraca & Langarilla Emergent
en Veinte y quatro R Do 24

Ocho Vagay & Vanilla en
Quinta y quatro R Do 24

Un medio Manro de torri d'illo
en quince R Do 40



SELLO QVARTO VEINIENA
RAVEDIS - AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE

Una Saia de Ana para en rini 18143
Quema R 8050

Un ganulo recado de encaje de
pamulos en Quina R 8020

Un mo no Queda de a feran en
Quinta R 8030

Sead viene q' abay Saia pamulo
q' no se feran qui con gony
yon de elgado q' mando adha
Mano fexa Juliana Garcia Ribon
ma no de fuma Muger que fue
deser de Gony del pitar de ad
viene aqui para q' fento de rina
po Conito no se esta ganida de
da en quema de lexima

Una fuente de rina q' a rino de abro
mulo hamino de la u de Hinaga
qui llaman el Qerme q' que hax
de fexa de rino en sembrada de
Cinda Contina q' el Bemiro San
cher Rico familiar del Santo oficio
Reald de Ordini de rano de el Samul
Garcia Vinda de el Caro Pablo q'
de Pedro Sanchez hidalgo de rina
de rano de otros linderos en quema
no besientes R 8900

Una fuente de rina q' a rino de
de rano de la de rano q' de rano
28143



Veintemaraucis.

SELLO QUARTO, VEINTEMARAUCIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

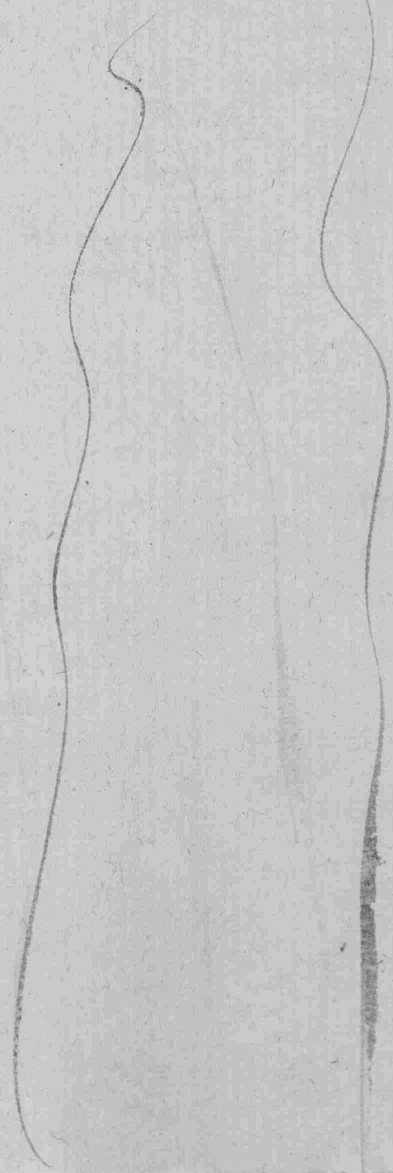
Herramientas que han sus fianças de 143
 en Sombriadura Linde de 143
 Muna Dal d'auero. I Dal Marquinos
 xan Jo Ver. dy rami. I Don lito d'eron,
 q' llaman lade l' g'm' l' opeñon en d'uen
 p' ruy rinq' 8350
 Dey onay & Coaly en d'urimo 8030
 May separe aqui do ruyos 8030
 tad de l' Corto & la Bullade 8200
 rion

Compro los bienes aqui 20130
 des d'm' l' d'ero q' d'urimo 8030 de Nelson delo qual
 se p' d'uen en 8030 los dos mill seis ruyos
 q' d'urimo son q' uena & l' d' rami q' q' uen
 No q' d'uran con 8030 q' d'ando a l' d'
 q' d'anda d'ha suana d'urimo de l' uos bienes d'
 d'ha d' l' l' onto. d'uran sedio q' d'ugado en l' d'
 f'endid' p' rion q' d' p' f'ero l' d' d' ruyos q' d' l' d'
 dos los qual' q' d' rando 8030 d'urimo del p' rion
 q' d' d' ruyos 8030 d' d' ruyos q' d' ruyos
 q' d' d' ruyos d' d' ruyos q' d' ruyos q' d' ruyos
 no obligatos a sus d'uidos ni d'uran q' d' ruyos
 d' ruyos. 8030 q' d' ruyos q' d' ruyos
 los sedio l' d' ruyos q' d' ruyos q' d' ruyos
 caso d' l' d' ruyos q' d' ruyos q' d' ruyos
 a los d' ruyos d' d' ruyos q' d' ruyos q' d' ruyos
 a l' d' ruyos del año q' d' ruyos q' d' ruyos
 nexta d' ruyos d' ruyos q' d' ruyos q' d' ruyos

CHILLOW
W. B. BOWMAN
MILWAUKEE



Blanca



5 CINCENTRUECIB.

DELLO QVARTO VEINTE MIL
RAVEDIS . AÑO DE MIL
CIENTOS Y DOZE.

801

dey & Cuervo Sanchez y otros 1496.
In Coma de Manical que ha de ser

dey de los señores de la corona de Castilla
en 1500

Dona Juana de Guzman y otros de las
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

dey de los señores de la corona de Castilla
dey de los señores de la corona de Castilla

[Faint handwritten text in the left margin]

8900
8300
8400
8140
8060
8300
8550
5825

Una suata de riera a l'indio ¹⁰⁹ 8250
 Capuero & Nuenuan ¹⁰⁹ 8250
 Una suata de riera a l'indio 8200
 Una suata de riera a l'indio 8350
 Una suata de riera a l'indio 8300
 Una suata de riera a l'indio 8450
 Una suata de riera a l'indio 8600
 Una suata de riera a l'indio 8200
 Una suata de riera a l'indio 90350

0258



SELO QVARTO VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DOZE.

28350

0258

de sembrada que ha sido... 8400

Unos de Colopardo de vino de... 8330

Unos de Colopardo de vino de... 8280

0228

Una vaca color capana de... 8165

Una vaca llamada de Capana... 8200

Una vaca color de... 8200

Unos de... 8120

0228

Unos de... 8120

Unos de... 8120

Unos de... 8650

0248

Unos de... 8800

Unos de... 8500

0228

Unos de... 8500

0228

Unos de... 8450

0228

Unos de... 8388

El Intermarquetis.

110



SELLO CUARTO VEINTIENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOCE

1388.85

8008	M. Sesma N ^o	8060
8008	M. M. M. de quarenta y quatro años	8040
0408	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8060
0908	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8040
2408	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8025
2108	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8020
0208	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8012
8508	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8012
0608	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8060
2108	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8044
2808	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8040
0308	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8026
1508	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8050
1508	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8018
2108	M. de Cavida de quarenta y quatro años	8030
0408	M. de Cavida de quarenta y quatro años	198402

01	My Sillay & Eschillay de los Sillay	148402
	Digo quatro Sillay ocho R	8008
	Una Carraca de Onayra & sus	
288	cosen ocho R	8008
0008	Por asadory Una Cachera de hierros	
0708	de Onayra de la en Petrol	8008
0708	Una Almira de Bierre con el	
	no en quarenta R	8040
0708	Una Arca de lana de seis pesos en noben	
	de R	8090
0708	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8045
2508	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8015
0508	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8050
5108	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8028
5108	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8011
0008	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8015
4408	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8036
	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8050
	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8014
0708	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8021
2508	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8021
0208	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8012
8108	Una Arca de lana de quatro	
	de R	8012
0208	Una Arca de lana de quatro	
	de R	148940

350881

	Don Manuel Blanco y de Jiracón	148940
	Don Manuel Blanco y de Jiracón	2030
	Una Marina de Curaca	
085821	Con el plano en Curaca en Curaca	2040
0508	Una Marina de Jiracón Curaca	
	de Curaca en Curaca	2040
0208	Una Marina de Curaca en Curaca	2012
	Una Colcha de Curaca en Curaca	
0208	de Curaca en Curaca	2033
0208	Una de Curaca de Curaca	
2808	de Curaca en Curaca	2022
	Una de Curaca de Curaca	
5108	de Curaca en Curaca	2015
	Una de Curaca de Curaca	2009
0318	Una de Curaca de Curaca	2060
	Una de Curaca de Curaca	2008
0018	Una de Curaca de Curaca	2022
	Una de Curaca de Curaca	2008
	Una de Curaca de Curaca	2008
2818	Una de Curaca de Curaca	2008
	Una de Curaca de Curaca	2008
2708	Una de Curaca de Curaca	2008
	Una de Curaca de Curaca	2006
2808	Una de Curaca de Curaca	2011
0108	Una de Curaca de Curaca	20280
5108	Una de Curaca de Curaca	

0988
0808



COVARTO. VEINTE MIL
VEINTE, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

0988	0808	Una Casaca de Lucayilla de client	58280
0988	0808	20 en Nueva	8020
0988	5108	Una Vayquina de Navilla de gao	8030
0988	5108	Lamparilla en Nueva	
0988	2208	Una Casaca de Fernando de la Cruz	
0988	2208	per Negro en Nueva de la Cruz	8030
0988	2208	Nueva	
0988	5508	Una Casaca de Fernando de la Cruz	8035
0988	5508	de Bomba en Nueva	
0988	2108	Una Calzon de Fernando de la Cruz	8012
0988	2108	en Nueva	
0988	2108	Un vestido de gao de la Cruz	
0988	2108	Caya Casaca de la Cruz	8130
0988	2108	ambaxada en Nueva	
0988	2108	Una Casaca de la Cruz	
0988	2108	arma donde Granilla de la Cruz	8100
0988	2108	de Nueva en Nueva	
0988	5508	Un vestido de Fernando de la Cruz	
0988	5508	de la Cruz de la Cruz	
0988	5508	flora de la Cruz	
0988	5508	medias de la Cruz	8185
0988	5508	en Nueva	
0988	5508	Una Casaca de la Cruz	
0988	5508	de la Cruz de la Cruz	8045
0988	5508	de la Cruz	
0988	5508	Una Casaca de la Cruz	8035
0988	5508	de la Cruz	8010
0988	5508	Un portal en Nueva	
0988	5508	de la Cruz	80912



Reente marauebis.

112

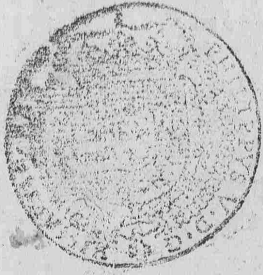
DELLO QUARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE.

en Carrado zerca de Luján en	158912
600	8009
Un Bocado de Consuegax Quimado	8030
Una Caldera grande en zien	8100
Uno Sarron de cho	0008
Un Casco de	8006
Una Sarron endos	8002
Ungero de Valancay Consuegax endi	8010
en	
Una arrusa Consu mesa en Veinte	8020
Un Caldero de quatro Candile	8015
de de cho de Quime	
Un Baxillo de Rayllax lino en	8010
Un murgu de vendupilla mures en Veinte	8020
Una y cada en quime	8015
Una y Coger en Veinte	8020
Un Calauora de shachay de Una arca	
do en Quime	8030
Un marca bista endore	8012
Unagero para axax en Veinte	8020

Imporran los bienes a Qui cent = 168239 =
 sent dos Diez seis mill de ciento y Quince Quin
 ue de Saluexox los quales declara el dho
 Alonso Duran sus hijos y otros ainter
 Unidos aqui de lo m fraude al que los quales
 en de endos ma Quime no y de de Lau
 dal para q siempre Conste segun aqui
 de claracion los quales para su Valua

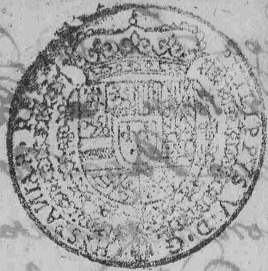
Cion semam festaron a las personas que se
 ballaron que en el Val de Arles de cuando que
 se se aha Maria fernandiz mudo de dho mudo
 se duran declaro se conforma conien de p xer
 dido la licencia del dho sumario que le fue
 conredida y arrejada con la que hecho fue
 escrito con dho dho Tu marido se en
 dho sea nimo no los tiene a qui conuen
 dor q se non se recone sea se mpre p cap
 m de dho Tu marido y para q ancon
 se de en todo tiempo estaran los referidos
 dho y a lo aqui de puyto se obligaron
 con sus personas bienes muebles e raizes
 amos e otras cosas de los dho dho y
 de su May para el apremio de lo co
 mo se lo q dho es suya sentencia de fi
 minia de su competente para lo en caso
 Jurga de en primera de lo qual se n todo
 de n gleye de su favor se n en forma
 los dho y quito de n. Por se conno qe lo
 se n en n firme el que supo qe lo que
 no de n de n qe lo fueren sum de n de n
 Angel Alcalde de dho dho de n de n de n
 Valdivieso y manno de n de n de n de n
 de n de n de n de n de n de n de n de n
 de n de n de n de n de n de n de n de n

Juan Duran Juan Muñoz Antonio
 Juan de Baldivieso Juan Sanchez
 de de de
 de de de



Veinte marcadas.

SELLO QUARTO VEINTE MARC
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS Y DOZE.



113
De este mes de Agosto 2 de Nobiembre

SELLO QUARTO VIENTENA
MAYO DE AÑO DE MIL SESENTA
Y CINCO Y DOSE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

57 =
24



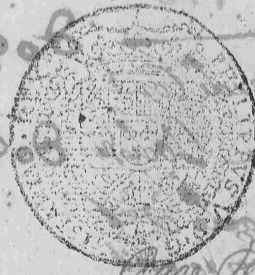
SELLO QVARTO. VEINTENA.
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS.
 CIENTOS Y DOZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notary record or legal document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed header.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Sancho de...']

	Una Colcha & Mediado Conruben chimo delano en guaxema N	8040
	Dos Saianay & Mamedo en guaxema P2	8040
	Una Saiana de dos lienas Con Red de hilados zerca de supenay en guax ema Nocho N	8048
	Una Saiana & lienas Casera zercada & yuntas & Condey hilados en guaxema N Nocho N	8048
	Una ante Cama de colcha en Surima N	8030
	Una ante Cama de Red & lienas en Dieci N	8040
	Una Colcha Confrada zercada de punt as en guaxema N quatro N	8044
	Dos Almohadas & Stronty Con bu bucas & soly zercada & fundes de lan dilla encarnada Con henchimo de lanol en ocherra N	8080
	Dos Almohadas & Crea Con Strubul tas de soly & de hilados Con henchim o de delano zercada N	8060
	Dos Almohadas & lienas Casera Con de hilados & en Casera zercada N	8020
	Una de la zercada de Cama de Red & flor zo & Con flues en seri N	8006
8108	Una Almohada labrada Con Red Vende zercada de zercada en Surima	8024
503	Quatro N	
2208	Dos Saianay & lienas Casera lanay en seronta N	8060
4408	Dos Mantas blancas nuevas en ro boma N	8090
0518	Una Manta Casada de zercada con flues en Casnades en guaxema	8600
008		

	Mra Mamo & Juia Verde con	0048
	fluer encarnados en quarema	0048
	En Obispo en Carnado venado del	
	fluer & Seda Verde & fluer de	
0200	plavillo en serena N	0060
	Organo & Novas & Lienza Pariquey	
0200	Conjuray en Dier N	0010
	Organo & manos & Motaly Conjuray	
0200	bultra & Soley con cafe en quarema	0040
	Mra Manly Alemanico de los Varay	
0200	Medio en Dier N	0020
	que sus tablas & Manly & Motaly	
1100	quarag & Motaly de los Varay	0040
	en el camp en quarema N	
0000	Dose serun de las Caseray en quarema	0042
	de N	
0100	Un Pano de los no labrado Conceda	0018
	en Carnado Diegocho N	
0500	De Pan & Manos labrados en Carnado	0034
	Primo & que sus N	
0500	Organo de los no labrado Conceda	0008
	Verde enocho N	
	Una Lanana de Lienza Pariquey Conceda	
	en medio venado & gumaray & Motaly	
	en quarema N	0040
1010	Organo & manos labrado Conceda	0014
	en Carnado en Carnado N	
0600	Mra Camisa & Motaly Conjuray	0030
	con cafe en Dier N	
0200	Majda Camisa de Madiera N	0020
094	Mra de Motaly Conjuray	0020



DE LOS CUARTOS VEINTENA
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
 Y DOZE.

8408	Una Camisa de lienzo con botones	do 30
0008	en lajes es de lienzo N	
0108	Una Camisa de lienzo Casaca recada de	
	de solo con botones es de lienzo N de seis N	do 36
0708	Una Camisa de lienzo Casaca recada de	
	de solo las mangas es de lienzo N de seis N	do 36
0508	May Una Camisa labrada con Ramadas	
	es de lienzo N	do 30
0408	Unos Caxinos de pañuillo con botones	
	de plata enorme N	do 11
5408	Unos Caxinos de flejes en carna	
	dos con guarniciones negras en seis N	do 06
8108	Unos Caxinos de pañuillo Verde con botones	
	de seis negras de diez ochos N	do 18
4808	Unos Caxinos de pañuillo Verde con botones	
	de seis negras de diez ochos N	do 28
8008	Unos Caxinos de pañuillo Verde con botones	
	de seis negras de diez ochos N	do 20
0408	Una Casaca de Nao marañada fina	
	de enra foran con botones con botones	
	de plata de botones finos con botones de	
	de botones de plata enorme de seis N	do 161
0108	Una Casaca de Nao marañada fina	
	de enra foran con botones con botones	
	de plata de botones finos con botones de	
	de botones de plata enorme de seis N	do 10
0208	Una Casaca de Nao marañada fina	
	de enra foran con botones con botones	
	de plata de botones finos con botones de	
	de botones de plata enorme de seis N	do 50
0608	Una Casaca de Nao marañada fina	
	de enra foran con botones con botones	
	de plata de botones finos con botones de	
	de botones de plata enorme de seis N	do 50



Quinto mandado.

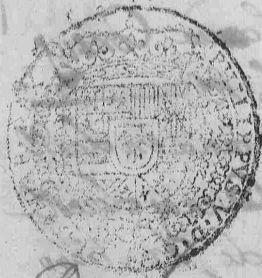
SELLO QUINTO, VEINTE Y NUESTRO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

4208	Una magua amarilla Conchillo y net gias en Diezpocho N	Do 18
4108	Una magua de Naveira en Carnada bata en quince N	Do 15
4308	Una magua de Navilla Verde en Diezpocho N	Do 16
4008	Una magua de Navilla Verdiente en 1 dos N	Do 22
4208	Una magua de Navilla Verdiente Con redas de Refuerzo Chery Vite de la fabrica y cinco N	Do 50
4108	Una Manuella Blanca de Anaco de Blanco Cordada en seda negra en Setenta N	Do 20
4308	Una de media de tafetan en mes de N	Do 10
4108	Una Navilla de Campanilla en seda de Negro en quince N	Do 50
4108	Una Navilla de Naveira fina net en quarentena N	Do 44
4208	Una Manuella de seda en quarentena N	Do 40
4208	Una Manuella de seda en ochenta N	Do 80
4308	Una Navilla de seda fina doble en quarentena N	Do 80
4108	Una Manuella Blanca de Naveira fina en seda en Carnada en quarentena N	Do 40
4308		Do 35

	Una Corrala de Sabana y llo a unos empuentes y ghemra N	8180
	Una casa de leg y llo y ghemra	8016
	Una casa de llo y llo y ghemra	8006
8108	Una Camisa de llo y llo y ghemra de Conceda nigra y pumay nigra en llo una y qua N	8034
3108	Una napua de Naveilla en Camina de llo y llo y ghemra N	8019
3108	Una casa de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8026
3108	Una casa de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8009
218	Una gualy de Colony de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8036
0608	Una gual de Colony de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8018
0108	Una sobruya de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8022
0108	Una Almo badilla con benchim qua de llo y llo y ghemra N	8004
0208	Una sobruca de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8040
1108	Una panue lo coner Casy en quimre N	8015
0408	Una Casaca de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8054
0808	Una mlla de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8020
808	Una Casaca de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8010
0408	Una Casaca de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8040
2808	Una Casaca de llo y llo y ghemra de llo y llo y ghemra N	8545

	Una Corona para la Alcazar de Cordova	120
	Amos en Beirre de Cordova	8022
	Una Corona de la Navarra en Cordova	8002
	Dos gansos de Mofosay Cascaj de Cordova	8012
5008	Dos gansos de los de San Diego	
6008	De la Santa Cruz de los en Beirre	8010
7008	Dos gansos de Balday en Beirre	8080
8008	Dos Coras de los de Beirre en Cordova	8012
9008	Una gansa de Beirre	8012
0008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8080
1008	Una car de	8080
2008	Una car de queso de Beirre en Cordova	8044
3008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8030
4008	Dos taburetes de vino de Beirre en Cordova	8020
5008	Dos taburetes de vino de Beirre en Cordova	8030
6008	Una taburete de vino de Beirre en Cordova	8015
7008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8040
8008	Una taburete de vino de Beirre en Cordova	8006
9008	Dos sellos de Cordova de Beirre	8003
0008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8050
1008	Dos Cucharas de plata de Beirre en Cordova	8030
2008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8080
3008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8080
4008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8024
5008	Una car de vino de Beirre en Cordova	8080
6008		8682

Quinto mercaderis.



DELLO QUARTO VENTENAR
RAVEDIS, ANO DE MIL SECCN
CIENTOS Y DOZE.

55.08
50.08
51.08
01.03
02.08
01.08
01.08
02.08
02.08
04.08
02.08
02.08
05.08
02.08
21.08
04.08
02.08
02.08
02.08
02.08
08.08
05.08
02.08
58.08

Doz Laxony & Nitroa en Verme N	Do 20
Ungero & Panfios en Verme N	Do 26
Un Rayillo en Verme N	Do 10
Una Blanca & Serrano Sier N	Do 02
Un Costal de Verme N	Do 06
Un bano & Horiga Negro en Verme N	Do 06
Una Caldera grande en Verme N	Do 100
Un caro en Verme N	Do 12
Una tinaja de Cauida & Serrano con Arerunag en Verme N	Do 30
Una tinaja de Rollo de Cauida & Serrano con Verme N	Do 30
Una tinaja de Cauida & Una arrobal en Verme N	Do 04
Una tinaja de Cauida & Verme Agua en Verme N	Do 30
Una tinaja de Cauida & Serrano con Verme N	Do 90
Una tinaja de Verme N & Serrano con Cauida q' la antecede	Do 90
Una tinaja de Verme N & Serrano con Verme N	Do 33
Una tinaja de Verme N & Serrano con Verme N	Do 06
Un tinero en Verme N	Do 60
Un bado de Verme N	Do 05
Doz can dily que tro N	Do 04
Una tinaja de Verme N & Serrano con Una jarilla de Verme N	Do 08
Cuchara de Verme N	Do 55

30018



DELLO QUARTO VEINTEMAR
RAVEDIS ANO DE MIL SESENTA
CIENTOS Y DOZE.

Un Caballo nuevo de buen tamaño en
Quinta N. 800

0058 Dos buis y una llamada a la
bota y el otro Cachorra y Conellos
los apocros necesarios para componerlos
y una todo en ser. 8150

0082 Dos Vacas la una llamada de moxica
y la otra general en que todo es. 8400

Un Corral al camino al lado del
Camino de Guadalcanal que ha de ser
sombra dura. Una familia de cerdos
Corral y de un rancho. Dicho de
Andrés de Calvo y de Andrés de
Ayala de Verinos de tan. En quinto
de de chorizos N. 8800

0088 Una Suave de leña a la mano de
Dona M. de Verinos de tan. que ha
re en sombra dura o de la familia de
ra y de Subirano Ben. de Monca de
tan tiempo y de los herederos de Andrés
de la maximal Verinos de tan. Dicho
lindeos en ser. N. 9100

0218 Una Suave de leña a la mano de
0880 Dos Vinos de Anís celebrados de tan
no de tan. que ha de ser en
0088 bra dura lindeos de tan. Dicho
0888 mis Sanchez Dico de tan. de
28680

151

Utam. 2. Otro lindero en vicio 2100

Otra suare de rianay al sitio de los

Cumbay de rianay & rianay de Guad

dal Canal y ayo Coman Comy de

quebare en Sombra dura nuuul

0208 San lino de Contreras el lin de rianay

Sancho Viraque Py bino y de

heare de rianay de rianay de rianay

Utam. 2. Otro lindero en vicio

0218 de rianay 2200

Lamidad de los Casay ala Calle de

0048 Utam. que lindan con Casay de rianay

de rianay de rianay de rianay

Utam. en rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

0088 de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

0018 de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

de rianay de rianay de rianay

2100
2200
38000
2800
2150
2330
2300
48880

AMETU
2222

to de Semillas en N^o millo¹²² - 18000

Un mulo o macho de Almagro
llamado Maracancho vientro 8800

Un Asumento llamado Lucero Olen
para el Enquierno de ring^{da} N^o 8550

Otro llamado molinero ch^o de
ring^{da} N^o 8350

El Sum. llamado molino Navitan
go en dovinos de ring^{da} N^o 8250

Se aduicane q^e today uny Cavallo
Bande para adajo

May en Dinero para Caudal de
Vaca de vientro N^o 8600

Lamidad de la Reina vientro de ring^{da} N^o 8150

Seis fan de trigo vientro de ring^{da} N^o 8150

Ouy fan de uva de la ring^{da} N^o 8050

Una suve de uva a la si^o de
la Cardanchota de ximino de la uve

Arnago que hare cinco fan en sem
bradura de Linda Comienzo de

Bar^{me} Gomez de donal Sanchez Rico
Verinos de tau^o en no Venno de ring^{da} N^o 8090

Quoyran los bienes aqui conuinos 38990

Segun los omne su maridos de la y la noy de la y cruy
una de ring^{da} N^o de Salvo error en qual

los dho Pedro de Bravo con fero a un de ring^{da} N^o de
a tiempo q^e quando Cas Concha su muger en

los de fero de ring^{da} N^o de Justo Galesta
de ring^{da} N^o de la legtima matana de dha sumu

PANSHIN
 PATES III

Recuerdo de que yo soy como su here dexo. & me
 voy a saly de veyn años en un... de Venra en fon
 ma del dho Coninatal... de... de...
 y que a ello se por... de... de...
 may... de... de... de...
 memo de Ma sacado a tal... que... de...
 de...

Aqui la clausula

En virtud de esta clausula como here dexo
 que somos de esta de herera de la villa de...
 de... de... de... de... de...
 to a por... de... de... de...
 al dho... de... de... de...
 no... de... de... de...
 ma madre... de... de... de...
 ta... de... de... de...
 por... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 causa... de... de... de...
 al dho... de... de... de...
 dado... de... de... de...
 con... de... de... de...
 tal... de... de... de...
 de... de... de... de...
 ma... de... de... de...
 lo... de... de... de...
 los... de... de... de...
 la... de... de... de...
 por... de... de... de...
 O... de... de... de...
 que... de... de... de...
 que... de... de... de...
 que... de... de... de...

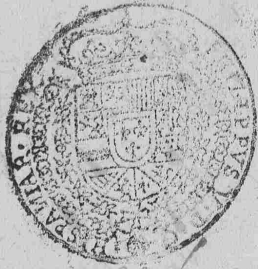
prueva Pape do lo matengano lo pceptione
non numerata Pecunia de may de de Caye Comen
el de de cada uno se comene 2 Perimos flon
fesames 2 g...
mido solo gaude enengano y que los dhoros
reueron de que de riuo dha muy tra de adu p leant
tinal de finto es el duto Valox del dno Valox
Claro que aora con algun tiempo may Valox hanc
mes de Mademaria 2 may Valox oraria 2 Donaria
alor Compro dorey 2 sus subreiony buena guaxa mora
2 g...
ma 2 Equocable para siempre Valox de lobreg
R... las leyes de Madenam...
de... de henary que hablan en daron
las cosas q se compran 2 venden may omeros de
la m... del duto g... dno que no a que con
forme a las leyes para allegar a lo enengano y
dix de riuon de re con dno los qualy Damos Com
doy pasador segun 2 Como en dhas leyes se comen
de d... para siempre nos d... a d...
... may de dy apodexamos de d...
geral venencia propiedad 2 d...
... de d... g...
... Com... de los dex de riuon
... con dno qualy g...
... d... redemos Venuniamos 2 may
... Com... sus heridexes 2 subreiony
... Damos Podex Como se dequiere para q g...
... d... Com...
... Com... lo dno se lo d...
... d... de d... 2



U. de M. de M. de M.

**SELLO QVARTO VEINTI
RAVEDIS, ANO DE MIL S
GIENTOS Y DOZE.**

Titulo Posicion Verdadera Tradicion Venel...
gin que de fho. o de dex latoman...
y sus y ngulinos para Conellas les a Cudia...
que quisieren y fhen tubieren Agaxa y sy que dan
Vendex Dax Penax Incax Cambiax uno Penax ban
y disponex dellas a su Voluntad Como de Cosa suya
propia que es de fho. los y sus obligamos Camuy...
vendexes a la emision seguridad y tennar. de dho. Con
nal en el manera que aora Remodo fingo les tena
exo y Repuro y de riguro no ly salda ni sexa quita
nimo udo embargo fho. m. Imge don. y tubieren
do lo Cambiano la Adu. y miedra vendexes a la
Verg de fensa y anu. na Cosa lo de dho. m. feneal
xemos y a Cauaximos hasta de fho. fho. Compradon
En quiero y Pacifica Posicion of. de dho. fho. Cuid
umoy Voluexemos los dho. m. uarim. y que dho. fho.
y a dho. fho. de la Vera may. de Ma. de dho. fho.
qua Conmayo de las labon. y fho. m. y fho. m.
y que onel. y dho. fho. m. Con lo sus y Claraxio
ny. Con y tennarion de Ota. fho. m. a Curo Com.
y fho. m. y obligamos nua. mas personas y bienes mue
bles y dho. fho. m. y dho. m. y dho. m. y dho. m.
de su Magestad para e. fho. m. de dho. m.
Como s'lo. que dho. fho. m. y dho. m. y dho. m.
no. de dho. m. y dho. m. y dho. m. y dho. m.



Veintemaredis.

126

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y DOZE

Cada en primera Selo qual Venurramos
 do derecho gleris de nuestra fiam. La general
 en forma. La dicha Maria delaura Comu-
 rio A Remedio del Veterano y la misma Comu-
 cion. El juez de raxo y gaxida que hablan en fa-
 vor de los mugeres. De cuyo efecto fue auisada y
 paxime en. y Conto Sandra de las las Venurrio
 de los. Deife le auise. De que las Venur-
 rio y amara abunola m. Lola Ma. Marie de laur
 la en Caso necesario Juro a Dios y una Cruz Segun
 derecho de nra m. Venir en maera escrup. y
 Vaxon de m. Dere bienes Paria fennales benedicta
 xion y m. tad de Ganancia m. la obligacion raria
 m. ex paxa de llos m. yedixi los q. y lo Contem. do en q. ta
 a Cruz. m. fuxion Sacados y excurados. Si lo pi-
 diere. O Contra ello fuxie no quiero ser o. da en
 Juro m. fuxia del y quanto en. Orog. am. asi de
 ges de m. l. b. i. Voluntad Cumpliendo Con la Volunt
 tad de l. ha m. madre sin fuxia m. agre m. del
 d. ha m. Mari de. Idem. Jura m. ento no p. ed.

35
re absolucion m. Vela Navia a su Santedad
su nuncio m. aho. Luis m. gelado q. de d. d. m. e. l.
quido. S. d. u. Conceder. Nav. q. seme. Conceder
del no. d. x. a. g. e. n. a. d. i. g. e. n. p. u. r. a. q. d. i. c. a. r. e. n. c. i. a.
L. m. e. n. o. s. V. a. l. e. r. q. e. i. f. i. c. i. e. n. t. a. u. i. d. N. a. l. u. n. d. e. a. l.
V. e. i. n. d. e. d. e. d. i. c. h. o. d. e. m. i. l. l. e. n. d. o. y. d. o. n. i. a. d. e. l. o. s.
D. o. n. e. s. q. u. i. d. o. e. l. e. r. i. d. o. i. f. u. C. o. n. o. r. c. o. a. s. i. l. a.
T. r. o. d. e. s. q. u. i. f. i. r. m. o. e. l. q. u. i. s. u. p. o. q. u. e. l. a. q. u. i. n. o. m. e.
d. y. n. o. q. u. e. l. a. f. u. n. c. i. o. n. a. n. d. e. m. S. a. n. c. h. e. r. a.
C. a. l. l. i. o. D. i. e. g. o. B. e. r. n. a. l. q. u. i. B. e. n. i. t. e. r. V. e. r.
d. y. r. a. m. —

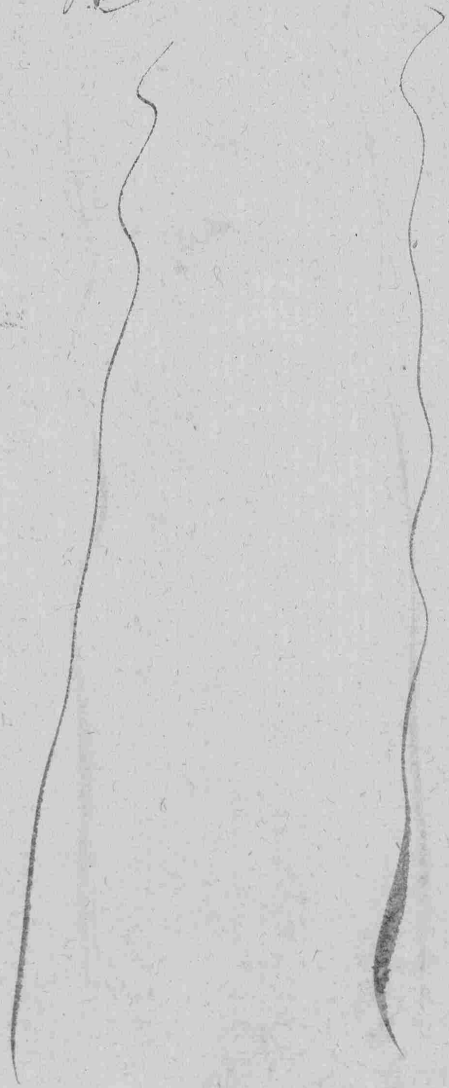
Gerónimo Diego Bernabé
caballero

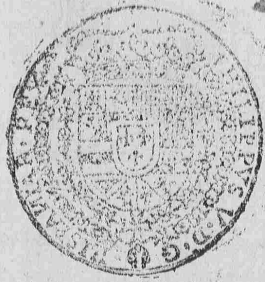
Sancho de...
S. M. N. S. a. n. c. h. e. r. a. d. i. o. s.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



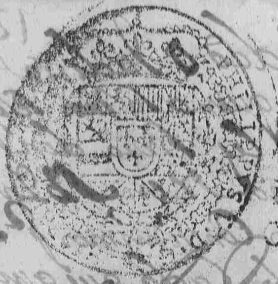
Blanca





El clero marañés.

DELLO QVARTO, VEINTE M
RAVEDIS, AÑO DE MIL S
CIENTOS Y DDEE.



SEDE DE VARTO VEINIEMAS
RAVENS, ANO DE MILLE
CIENOS DOZE

quibus conuenerunt...
Mama...
quidam...
Laron...
Lro...
pedir...
con...
maelle...
fuerat...
no...
cho...
curion...
cupado...
loqui...
do...
Uran...
Da...
re...
qu...
aly...
pater...

Sancho...
Diego...
Alonso...



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE.

Jehan quantos esta Carta de Venra de... Como yo Alonso Martin de... no de... de Valuedi... do y do en Venra de... de axa para siempre... cher Verino de... ellos sus herederos... de Venra para aquel... los Obien causa... suere de... del Jaruaño... q han de... Contraxas... fexi Verino... nser... dia acciones... q yemneren... da empero memoria... q otra alguna... q a requ... q su compra... que med... luntad... Razon... Non las leyes...

Engaño deo capicim de la non numerata Pecunia
y demas de este caso Como en ellas se ca da
Una se comienza a Dizeo. Bien fero que eny
sa de la unra no a. Enren. Venido. Nota
f. aude. ni engaño. Ig. los d. hos. que. no. uen. to. do.
que. ex. re. cui. do. de. los. Com. pr. ad. or. y. se. A. Ju. ro.
Valor. de. los. d. ha. su. re. de. r. i. e. r. r. a. s. Ino. Va. lo.
may. Pe. no. si. a. s. a. O. en. al. gun. ti. em. po. May. Va. lo. de.
C. a. que. de. de. la. r. a. l. de. M. a. s. i. a. y. may. Va. lo. de.
si. l. l. g. u. no. U. b. i. re. de. l. l. a. en. qual. qu. i. e. r. a. Can. ni. da. d.
que. sea. ha. go. Gra. ti. a. y. de. don. a. r. i. o. n. ad. hos. Com. pr.
ad. or. y. de. sus. Su. b. r. e. s. or. y. bu. na. pu. ra. me. re. a. y. pe. n.
s. e. c. i. a. f. h. o. In. re. U. i. u. o. s. que. A. de. r. l. l. a. m. a.
y. de. no. Ca. b. l. e. Pa. ra. si. em. p. u. Jam. a. y. Va. l. e. d. e.
za. s. o. b. re. q. u. e. n. u. n. i. a. s. la. y. e. s. de. M. o. r. d. e. n. a. m. e. n. t.
N. o. he. ch. a. y. en. Com. p. y. de. M. a. l. a. de. he. re. d.
er. y. de. los. qu. a. r. t. u. s. a. q. u. e. C. o. n. f. o. r. m. e. a. d. e. l. l. a. y. de. l.
M. a. y. pa. ra. a. l. g. u. n. a. e. N. o. h. o. en. ga. ñ. o. I. g. e. d. e. r. i. t.
V. e. r. i. t. i. o. n. de. y. e. C. o. n. s. a. r. o. los. qu. a. l. y. de. r. i. g. e. o.
u. i. d. e. n. g. pa. ra. de. s. s. e. p. u. r. y. C. o. m. o. en. d. e. h. a. y. l. e. y.
s. e. c. o. m. i. e. n. t. e. de. y. de. l. l. u. e. p. Pa. ra. si. em. p. u. s. a.
May. me. d. e. r. i. t. o. Pa. y. a. n. o. I. a. m. i. h. e. r. e. d. e. r. o. de.
N. o. y. C. o. r. p. o. r. a. l. t. e. n. e. m. i. a. y. p. o. s. e. s. i. o. n. que. a. u. i. a. M. i.
n. i. a. ad. h. a. su. re. de. r. i. e. r. r. a. s. I. t. o. l. d. o. C. o. n. l. o. r. d.
u. e. ch. o. de. u. i. r. i. o. n. y. l. a. n. e. a. m. q. u. e. l. a. s. u. a. q. u. a. l.
l. e. y. q. u. i. e. r. a. P. e. r. s. o. n. a. y. me. p. e. a. r. e. h. u. e. n. t. o. de. r. e. d. o.
V. e. n. u. n. i. a. y. d. i. a. y. pa. ra. en. d. e. h. o. s. Com. pr. ad. or. y.
sus. h. e. r. e. d. e. r. o. s. y. su. b. r. e. s. or. y. a. q. u. i. e. n. e. de. l. P. o. d. e. r.

Como se Requiere para q^{da} suavidad de d^{ha} Justicia
 a M^{re} Thomas Capoteñon M^{re} Laxmal de d^{ha} d^{ha}
 Sierra q^{da} Josela de d^{ha} N^{ra} D^{ha} D^{ha} Leyra esc^{da}
 que la Sierra de Pinolo Porcion 2 Verdades
 No Tradicion Venel Lorenzo q^{da} de f^{ha} o de
 del Laxoman que Conch^{da} Palsu Angulin
 para Conella Lea Cudir Cada q^{da} quisiere
 2 bien tubiere q^{da} q^{da} la queda Ven dex Dax do
 Man sus car cambiar una pena haren 2 d^{ha} d^{ha}
 que della asu Voluntad Como de Cosa sua
 propia que era 2 hecho loy 2 meo 2 ligo Lamin
 renderos a la union seguridad 2 Sanca m^{re} de
 d^{ha} d^{ha} enra enra q^{da} aora 2 d^{ha} d^{ha}
 2 meo le Sexariente 2 Segura Laella m^{re} de
 La d^{ha} d^{ha} m^{re} q^{da} m^{re} m^{re} embargo Pleto
 ni 2 meo d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} lo Con d^{ha} d^{ha}
 d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} ala d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 Como lo Seguir fenerere 2 la Caua 2 hawa de
 Laxad^{ha} Compadory enpar 2 enaluo 2 enqui
 ra 2 Par fca Porcion q^{da} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 Voluere los d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 do q^{da} ella de los Compadory Com m^{re} d^{ha} d^{ha}
 quienella Obiene hecho q^{da} las Cortas q^{da} d^{ha} d^{ha}
 resey 2 meo Cauon q^{da} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 Cuieren Conolo sup d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 de Otra p^{da} a Cuo Cumplim. 2 d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 dona 2 d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 Con Poder alay d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha} d^{ha}



Quitemaravido.

SELLO QVARTO VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOZE.

El ayuntamiento de Santo Domingo de las Indias
sentencia definitiva de diez con género
pasado en forma juzgada en forma de lo
qual deviendo de la ley de mi favor de lo
gen en forma de lo deviendo de lo deviendo
Convenio en la forma de lo deviendo de lo deviendo
Diego marian de aque Alonso Balboa y Alonso
guardado Verina de la forma de lo deviendo de lo deviendo
ha en ella a Santo Domingo de las Indias de diez de mill
de diez de mill de diez de mill de diez de mill

Alonso Martin
Bernard Lopez

Alonso Martin
Bernard Lopez

Como en ellas y en cada una se contiene
 Con fecho de 15 de Mayo de 1668
 Dijo el Sr. D. Juan de Mendocino y de los Albornos que por su
 Real cedula que en esta forma es
 Yo el Rey Pedro de Corral Interualima
 Pona en un tiempo may vale o vale que de declaracion
 masia y may vale si alguno tiene de las
 qualquiera cantidad q sea haga gracia de donacion
 adha compra de buena pura linea y sea
 fecho fha en mi villa de Vicos q yo el Rey llama de
 uoca ble para siempre may vale dea sobre
 q conuenio la ley y del acenar q se ha de
 conuenir de buena de honrar y los que no a quel
 con fecho en ellas y en mi para a legar a las sen
 gano q se da en quicon de se con el maro los que de
 q conuenio pasado segun q conuenio ha de
 vey se conuenio q se ha de para siempre jamas
 me desirto quito a parte y ay apo deo a la
 q conuenio de venenid pro piedad Porcion q se
 xio q de todo el dho q accion q auio q se me ad
 dho fecho de Corral Interualima con los dho de
 on q se ha de q con fha qualy quiera Personay
 me pertenieren lo dho de venenid y fha Pasos
 dho conuenio q se ha de subre conuenio q se
 dea como se requiere para q se ha de de
 dho de fecho de q se ha de la porcion q se ha
 dho dho de fecho de Corral Interualima q se ha de
 q se ha de de fecho de q se ha de de fecho de
 q se ha de de fecho de q se ha de de fecho de





El día de martes.

DEL QUARTO, VEINTE MAR-
RABEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS Y DOZE.

En mi favor Plagen El Remedio A Delicias de
miura Contruccion N Ley y duros q grande q hablan
en favor de las mugeres de Luis efecto qnari saca
y Apris. ^{de 1700} como Savi dero de las Ley Venunias
quis Ness Don fe leaue N de que las Venunias
que Conoce ala Oraj. quari lo Oraj. Ino per
mo ero Saup pro lo a su dugo Ontepigo que
lo fueron Su Garcia Colmenar bido In Caro Nogu
Su Garcia ^{de 1700} Verinos de su a N a su
enella a Verinos de los mes de N de mill
y dora

Juan ^{de 1700}
de g...
[Signature]

[Signature]
Sanchez Rico
[Signature]



Ciente marzo 1810

**DEL CUARTO VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y DOZE.**

[The following text is written in cursive and is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or report.]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Y Concedo y en laion della en su y q depre
sonre me parue Rendieriamos la ley q della su
graua gasta polo malengano q oro cegionde
la non numerara Pecunia N demas de q se caso
Como en elley Ten cada una se conueno q derimio
q Con fusamos qu eny cada una Venra na a N unen
Vendo polo m frau de alguno q q de los dho
ziemos q diez N q emos Verdu lo y el dho
Va Ven de dha unad de Casas q no Valen ma
pero caso q cosa Ven de algun ningo may Valgan
della demas N may Vala haremos gracia N
Donacion a los Con gno dony N sus subterony bae
na pura meza q sea fecho sea inter Oinos que
N den N la mo q duo cable q se conueno Valdena
los dho Tenun N la ley del ordenam N se chayan
Contra de bleca de Henary q hablan sobre la co
sa q se conueno q Vondun may omnes de lame
sa N del dho pueno q los qua no a q se conueno
teniamos para alexas N dho en gano q sea de
reision de q Cer Trato los dho damos q la uida q po
sades la uen N Comen dha ley q se conueno N la ley
Cuyo Para siempre Amay nos derimio q apar
damos de la N q Corporal de nencia q propiedad po
sicion N Penoso quteniamos a los medias Casas
q todo con los dho de unio N la nencia q con
naqualy quera q ex tonay nos penenere lo de
dho de mos q may Paramos en los Comprado
q q de sus subterony q quemy damos Podia como de
N unio q q de la uen dha q de dho de la uen q
N on delley q de sus subterony q de la uen q
esta uen q q de la uen q de la uen q
dado de dho de la uen q de la uen q
de la uen q de la uen q de la uen q



Hecho en la villa de...

DELLO QVARTO VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DOZE

pedrelos q... lo Convento en tag...
fueron sacados y executados q...
maello fuere... q...
fueron del... q...
bre...
era del...
dici absolucion...
sumario...
conu...
tu ad...
Jura...
ha...
red...
J...
lo...
fueron...
dado...

Juanman...
Baldivero...
Pedro Sanchez...

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



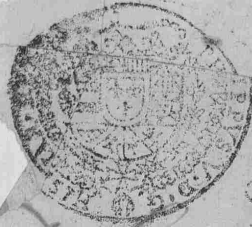
DEL CUARTO VENTENAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
Y DOZE

Naciones. Al Don Juan de Dios
Conde de...
Del Reino Valenciano...
de la ciudad de...
de...
de...

1091

Don Juan de Dios

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Quintomarsuadis.

DEL QUARTO VEINTEMAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
CIENTOS Y DOSE.

Yo Dn. Alonso Sanchez Nieto ^{del Sr. Mag. J. publico}
Del Caualdo de la Audiencia de Valencia de Portugal
de Villanueva de Verdad a los ^{del Sr. D. Juan Nieto}
quellas cinquenta y dos ^{del Sr. D. Juan Nieto} Cortes de
Nuestro señorio publicas escriptas en veinte y quatro
fojas escriptas las blancas Sean otorgadas ante mi
señorio a don Juan Nieto y los señores D. Juan Nieto
y en la qual se contienen las personas que en el
dicho Ma. della se requirieron para que en el
dicho Con. de Villanueva de Verdad se hiciese
firmar la Audiencia de Quinta y de
Dn. Juan Nieto y Dn. Juan Nieto =

[Handwritten signature]

Alonso Sanchez Nieto
[Handwritten signature]

ROYAUME DE FRANCE
VILLE DE PARIS
LE 10 JUILLET 1789

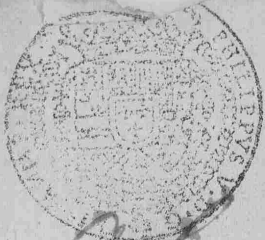
[Faded, mostly illegible cursive handwriting]

[Faded handwriting, possibly a signature or name]

[Faded handwriting, possibly a name]

[Faded handwriting]

Señal de Perla de Oro.



DEL CUARTO VEINTE
RAVEDIS. AÑO DE MIL SESENTA Y DOZE

Yo Don Alonso Sanchez Rio en
Cau do de Juan de Sabido de Bermejo y Verdaderos y
vino me a los 20 de Agosto de 1762 en virtud de
de Don Diego de Herrera y Navera Binda de Bar
trab. Venina de su de Juan de Annonio y de sus
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
sion Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su

Clausulas

Pagar en virtud de mandado
de las Clausulas en el Contendio de nombre de
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su

de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su
de Juan de Bermejo de su de Juan de Bermejo de su

[Signature]
[Signature]

Don Sanchez Rio

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

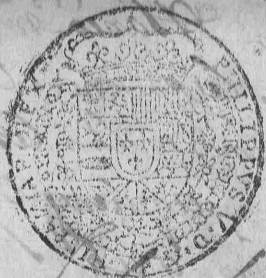
[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is mirrored and inverted across the page. The text is largely illegible due to the bleed-through and the angle of the page.]

[A large, stylized signature or stamp is located at the bottom of the page, appearing to be a signature in cursive script.]

2 quinientos reales de vellón q^{do} se compraron
 de unido de los compradores de algunos de los
 conventos pagados por el Rey de España no es
 lura q^{do} de los Reales de Real y Confesio
 Gen Naron de la en suya que de presente se ga
 que de la ley es de la Suprema Pago de lo
 Malengano y excepcion de Naron numerara qe
 Cumas y demas de lo caso como en ellos se contiene
 por cada uno q^{do} de ellos Confesiamos que en esta
 dha Venta no a Nuna Unido de la fraudem
 engano q^{do} que los dhos Nros mill 2 quinientos q^{do} que
 mos de unido de los compradores es el dho de los
 no valen mas p^{do} de los dho de los dho de los
 p^{do} de los dho de los dho de los dho de los
 quien diera mas m^{do} de los dho de los dho de los
 en el dho de los dho de los dho de los dho de los
 de Maria les haremos Gracia y Donacion
 adhos compradores buena pura m^{do} de los
 de fha en su dho de los dho de los dho de los
 cable Para Siempre Jamas Vale de la sobre
 que denunciamos Comot^{do} de los dho de los
 Ordenam^{do} de los dho de los dho de los dho de los
 q^{do} de los dho de los dho de los dho de los
 ra de los dho de los dho de los dho de los
 con dho de los dho de los dho de los dho de los
 mo en dho de los dho de los dho de los dho de los
 ra siempre Jamas de los dho de los dho de los
 de fha de la N^{do} de los dho de los dho de los
 posesion de los dho de los dho de los dho de los
 que auian de los dho de los dho de los dho de los

143

Todo Contes de la dñion de Sanea m. que con
tra qualq. quiera personas se porenere lo damos
re de nos vendy. may pamos endhos Comprado
y sus herederos. Subscosy aquiemy Damos po
der como se Requiere para que su autoridad
Judicial m. Domes la Posesion de dhas Casas
no otros sellado mos. El dho m. dya exmptu
ra q. les sirva de Titulo Posesion. El dho
dha dñion. Venet. Invenim q. El dho
don. Damos. Conit. hinos. Dne. Constituro. Lo dho
fer. de Cauera. Inquitiis a los herederos de dha del
funta para. Conello ley a ludi. Cada. Quando q.
quisieren. Bien subscosy. N. gaxa que los quedat
Vender. Dar. Donar. Dho. cas. Cambiar. ena. Senar.
Tharen. Dho. gona. de lly. a su. Voluntad. Como. el
Cosa. sua. pro. pio. que. era. de. dho. ley. Dne. obli. go
Lo dho. fer. de. Cauera. y. obligamos. no. otros. los. dho.
a. lly. a. los. herederos. de. dha. de. funta. ala
evision. Seguridad. de. Sanea. m. de. dha. Casy. en. la
manera. que. dho. Dne. de. tiempo. ley. Senar. ven
taj. de. dho. ley. de. lly. m. Parren. ley. Salda. m. Senar.
quy. no. mo. urdo. en. bargo. Pleito. m. Impedim.
y. subscosy. lo. Con. trario. Salda. mos. Lo. dho.
fer. de. Cauera. Como. Aluara. de. herederos. y. los. dho.
don. Como. Aluara. a. Costa. de. la. barion. de. dho. lly.
dho. de. dha. de. funta. ala. Vng. de. fensa. N. dho.
dho. lo. requieremos. fene. rex. em. erga. Cauera. mos. hays.
de. Senar. a. los. Comprado. y. en. quier. D. gan. p. cat.
posesion. q. su. de. fecho. les. daremos. D. bolueremos. de.



Veinte y tres años.

DELLO QVARTO VEINTE MAR
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
CIENTOS Y DOZE:

Los señores de esta de furre...
 mill y quinientos...
 abay Caray Comay...
 y me señores de nelly...
 los Daños...
 siguientes...
 bardi...
 bien y...
 don y...
 para el...
 sentencia...
 cosa juzgada...
 hecho...
 para el...
 en...
 suplico...
 la...
 en el...
 por...
 Dodriguez...
 abasinda...
 doracion...
 Diego Bernabé...
 y...
 y...
 y...

Qui asi Comte d'Arde...
reduos de la casa de Navarra...
firmes en Madrid a Sancta & Nobrem de
mille...

Alfonso de Arde

Don Sanchez Rio